

## Presidencia

Lic. José Luis Armendáriz González

## Consejo

Lic. Emma Armida de la O Rodríguez  
Lic. Servando Villegas Cuvesare  
Lic. Luis Alfonso Ramos Peña  
Lic. Luis Alfonso Rivera Soto  
Lic. Marta Teresa González Rentería  
C. Héctor Arturo Hernández Valenzuela

## Secretaría Técnica Ejecutiva

Lic. José Alarcón Ornelas

### Dirección DHNET

Lic. María Elena Ayala Pavón

### Estadística e informática

Ing. Jesús Eloy Chacón Márquez

### Coordinación de Capacitación

Lic. Roberto Carlos Domínguez C.

### Coordinación de Capacitación

Lic. Luis Enrique Rodallegas Chávez

## Oficina Chihuahua

Lic. Zuly Barajas Vallejo  
Lic. Arnoldo Orozco Isaías  
Lic. Laura Sandoval Baylón  
Lic. Omar Chacón Márquez  
Lic. Santiago de la Peña Romo  
Lic. Sergio A. Márquez de la Rosa  
Lic. César Salomón Márquez Chavira.

### Capacitadores:

Lic. Lilitiana Alderete G., Lic. Ana G. Acevedo C,  
Lic. Miriam Grado, Lic. Alejandro Carrasco  
Talavera, Lic. Gildardo Iván Félix Durán y Lic.  
Fabián Chávez P.

## Oficina Cuauhtémoc

Lic. Alejandro Felipe Astudillo Sánchez

### Capacitador:

Lic. Luis M. Lerma R,  
Lic. Rosabel Valles Rivera

## Oficina N. Casas Grandes

Lic. Jorge Jiménez Arroyo

**Capacitador:** Lic. Francisco J. Alvarado Vázquez  
y Gpe. Moya Burrola

## Oficina Madera

C. Edelmira Rodríguez Gándara

## Oficina Juárez

Lic. Adolfo Castro Jiménez  
Lic. Gabriela Catalina Guevara Olivas  
Lic. Carlos Gutiérrez Casas  
Lic. Gustavo de la Rosa Hickerson  
Lic. Flor Karina Cuevas Vásquez  
Lic. Isis Adel Cano Quintana  
Lic. Judith A. Loya Rodríguez

### Sub Coordinador de Capacitación:

Lic. Abdiel Yahir Hernández Ortiz

### Capacitadores:

Lic. Silvana Fernández Meléndez, Lic. Carlos Rivera, Lic.  
Dora Isela Hernández Téllez, Lic. Jorge Huerta V.

## Oficina Hidalgo del Parral

Lic. Víctor Manuel Horta Martínez

Lic. Amín A. Corral Shaar

### Capacitador:

Lic. Luis Arturo Salcido Domínguez  
Lic. Carolina Quintana Rodríguez

## Oficina Delicias

Lic. Ramón Abelardo Meléndez Durán

Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz

### Capacitador:

Lic. Miguel Ángel Burrola Hernández y  
Lic. Kristián Durán Coronado.  
Lic. Rafael A. Dajjala Yáñez



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**  
**CHIHUAHUA**

---

**GACETA ENERO-ABRIL DEL 2014**

---

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>		5
<b>RECOMENDACIONES</b>		7
• <b>Recomendación 01/2014</b> emitida al <b>Presidente Municipal de Cuauhtémoc</b> , por evidenciar violación al derecho a la vida en la modalidad de muerte en custodia atribuible a servidores públicos -----		8
• <b>Recomendación 02/2014</b> emitida al <b>Presidente Municipal de Chihuahua</b> , por evidenciar violación al derecho a la propiedad; a la privacidad en la modalidad de allanamiento de morada y al derecho a la integridad y seguridad personal en la modalidad de lesiones por parte de servidores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. --		25
<b>ARTÍCULO DE OPINIÓN</b> -----		41
• Mensaje del Lic. Armendáriz con motivo de la presentación del informe anual 2013 a la sociedad y a los titulares de los 3 poderes del Estado el 24 de mayo en la ciudad de Chihuahua, Chih. -----		42
<b>NUESTRAS NOTICIAS</b> -----		50
<b>CÓMO PRESENTAR LA QUEJA</b> -----		82



---

# PRESENTACIÓN

---

## PRESENTACIÓN

### **Estimados lectores:**

Es para mí un honor y una gran responsabilidad dirigirme nuevamente a todos ustedes como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para los próximos 5 años.

Agradezco y valoro la confianza depositada en su servidor por los legisladores locales, así como el apoyo mostrado por representantes de más de 200 organizaciones civiles y representantes del empresariado, colegios de abogados, entre otros que enviaron al Congreso del Estado cartas a favor de mi candidatura.

Los logros alcanzados por la CEDH como organismo descentralizado han quedado atrás. Es el momento dar pasos fundamentales para la consolidación real de este organismo como autónomo, así como redoblar esfuerzos para la vinculación y trabajo fecundo con las organizaciones civiles.

Este noble objetivo será la guía de trabajo para esta administración, a fin de dar cumplimiento a la obligación que tiene este organismo con la sociedad: la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 3º de ley de nuestro organismo.

Para cumplir con esta noble y difícil tarea, el organismo autónomo trabajará en su propia consolidación al implementar las mejores prácticas del servicio público en cada una de sus acciones, a fin de impactar positivamente en el resto del gobierno, mediante el trabajo conjunto con la sociedad civil.

Esta edición de la Gaceta enero - abril, en la sección de noticias, destaca la inauguración del nuevo auditorio en Ciudad Juárez; la presentación del Informe Anual ante los tres poderes del Estado; el éxito logrado en el concurso de video juvenil "construyendo una ciudad con derechos" así como la participación de este organismo en diversos festejos del día de la niñez.

En otras acciones se informa sobre la emisión del Calendario 2014 contra la trata de personas; la firma de convenio de colaboración entre el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia y COSYDHAC para promocionar y difundir el Artículo 1º Constitucional; el convenio con Pensiones Civiles del Estado para garantizar la seguridad social a los trabajadores de este organismo, así como diversas acciones realizadas para la promoción de los derechos humanos de la mujer.

Dentro de esta edición se mostrarán algunas de las acciones más importantes de trabajo con sociedades civiles e instituciones gubernamentales como fue la capacitación de servidores públicos y las acciones para difundir los derechos humanos a servidores públicos de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, así como personal de la Dirección de Seguridad Pública de diversos municipios.

Desgraciadamente existieron noticias tristes: el pasado 31 de enero este organismo se vistió de luto por el fallecimiento de nuestro compañero y amigo César Emilio Balderrama Arzola, quien fuera el encargado del departamento de Orientación y quejas.

En la sección de Recomendaciones se publicita la 1/2014 dirigida al Fiscal General del Estado para que se promuevan las adecuaciones necesarias a efecto de que el Protocolo Alba y la Alerta Amber se apliquen en todos los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas, sin excluir a priori aquellos casos que puedan revestir indicios del delito de privación de la libertad.

En la recomendación 2/2014 se recomienda al Presidente Municipal de Chihuahua la investigación y sanción de elementos de la Dirección de Seguridad Pública que intervinieron en la violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica (en la modalidad de allanamiento de morada); detención ilegal, trato indigno e inhumano y lesiones en contra de las víctimas. Así como el tomar medidas para que estas acciones no vuelvan a repetirse.

En la sección denominada: "Artículo de Opinión" incluimos el mensaje que rendí ante los titulares de los 3 poderes del Estado durante la presentación del informe Anual 2013.

Nuevamente agradezco la confianza que depositaron los integrantes de la actual legislatura y miembros de la sociedad civil en su servidor y valoro el trabajo realizado por otras asociaciones no gubernamentales, medios de comunicación y personas, que en lo individual, se suman a la tarea de promocionar y garantizar los derechos humanos.

Tal y como lo expresé al inicio de esta presentación, este lustro estará orientado al trabajo institucional conjunto entre sociedad y gobierno para erradicar del servicio público aquellas prácticas perniciosas que permiten el abuso de autoridad, sobre el derecho de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Mi profunda y sentida gratitud a todo el personal de la CEDH que me acompañó en este trayecto y que, gracias a su trabajo tesonero, hoy me permite iniciar esta administración con una gran confianza de que cumpliremos con éxito las expectativas planteadas por diferentes sectores de la sociedad.

Muchas gracias.

Lic. José Luis Armendáriz González

**Presidente**



---

# **RECOMENDACIONES**

---

### RECOMENDACIÓN No. 1/ 2014

**SÍNTESIS.** Quejosa refiere que personal de la Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito ha mostrado poco interés en investigar el secuestro de su hermana, así como negarse a activar el protocolo “Alba”, con el cual, se alertan a los medios de comunicación y a diferentes dependencias privadas y públicas para localizarla.

Del proceso de investigación, las evidencias arrojaron que existen datos o elementos para presumir probable violación al derecho la legalidad y seguridad jurídica, en la modalidad de negligencia en la procuración de justicia.

Motivo por el cual se recomendó: PRIMERA.- A usted, LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado, se sirva girar instrucciones para que a la brevedad posible se practiquen las diligencias conducentes y se resuelva conforme a derecho la carpeta de investigación “C”, correspondientes a los hechos en los que fuera privada de la libertad “B”, incluidas las acciones tendientes a la localización de la misma.

SEGUNDA.- Se adopten los criterios y/o se promuevan las adecuaciones necesarias, para efecto de que el Protocolo Alba y la Alerta Amber, se apliquen en todos los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas, sin excluir a priori aquellos casos que puedan revestir caracteres del delito de privación de la libertad.

TERCERA.- A usted mismo, para que ordene una capacitación integral en materia de implementación y activación de mecanismos para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, al personal de la Fiscalía que tuvo participación en los hechos analizados.”

Oficio: JLAG-081//2014

Exp: MGD-48/2013

**RECOMENDACIÓN 01/2014**Visitadora ponente: Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz  
Chihuahua, Chih., 25 de marzo de 2014.**LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, fracción III, 15 fracción I, 40 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por la ciudadana "A"<sup>1</sup>, radicada bajo el número de expediente MGD-48/2013, este organismo estatal procede a resolver de conformidad con los elementos de convicción que obran en el mismo, de la siguiente manera:

**I.- HECHOS:**

**PRIMERO.-** El día 25 de mayo del año 2013, se recibió escrito de queja signado por "A", en el que manifiesta literalmente:

*" Tal es el caso que el día 22 de abril del presente año recibí la noticia de que habían secuestrado a mi hermana de nombre "B", cuando iba a su trabajo a "I", y el día 23 me trasladé a dicha ciudad para levantar la denuncia correspondiente ante el ministerio público y la policía ministerial, por lo que se radicó mi denuncia con número de carpeta de investigación "C" ante la unidad de investigación y persecución de delito de "J", después de haber interpuesto dicha denuncia me he comunicado con el agente que lleva la investigación de dicho caso, pero lamentablemente él solo se concreta a preguntarme que si yo no sé nada, que si no he recibido algo que pueda aportarles para la investigación, que porque la investigación por parte de ellos sigue su curso, que tiene su tiempo y que no es tan fácil ni tan rápido como yo pienso, aunado a esto yo le comenté al agente que si podían rastrear las llamadas o mensajes, pero la respuesta de él fue que eso tenía su curso y que llevaba tiempo, y de nuevo las mismas respuestas fueron que me espere, por lo cual considero que la actuación del ministerio público ha sido hasta la fecha nula, pues a la fecha no ha habido ningún avance, por lo que tengo el temor fundado de que la autoridad no esté llevando a cabo dicha investigación, razón por la*

---

<sup>1</sup>Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la quejosa y de la persona agraviada, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

*cual acudo a solicitar su intervención para que estos hechos sean investigados y se emita la recomendación correspondiente a fin de que se obligue a la autoridad a agilizar la investigación respecto a la desaparición de mi hermana, pues sé que la autoridad debe buscar los mecanismos necesarios que ayuden a la localización de mi hermana entre ellos están establecidos en el “Protocolo Alba”, ya que en el caso que nos ocupa aplica dicho protocolo”.*

**SEGUNDO.-** Radicada la queja se solicitó el informe de ley al Lic. Fausto Javier Tagle Lachica, Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, informe que fue recibido ante este organismo el día 15 de julio del 2013, en el siguiente sentido literal:

*“Con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 17, 20 Apartado C, 21 párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 4 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1,2 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 31 fracciones VII, IX, XI, XII, XV y XVI del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado, y en atención a lo preceptuado por los artículos 33 y 36 de la Ley de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, me comunico con Usted a consecuencia de la queja diligenciada bajo el número de expediente MGD 48/2013, presentada por “A” , por considerar que se vulneraron sus derechos humanos, a fin de rendir el informe sobre la actuación de la autoridad.*

*Informe oficial del planteamiento de queja MGD 48/2013.*

*(I) Antecedentes.*

- 1) El 22 de abril del 2013 “A” recibió la noticia de que habían secuestrado a su hermana de nombre “B” cuando iba a su trabajo en “I”, por lo cual el día 23 de abril se trasladó a “J” para presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.*

*(II) Planteamientos principales del quejoso.*

- 2) Señala la quejosa que después de interponer su denuncia en la unidad de investigación y persecución del delito de “J” se ha comunicado con el agente del Ministerio Público que lleva la investigación de dicho caso, quien le pregunta si sabe algo, o si ha recibido algo que pueda aportar para la investigación, ya que la investigación sigue su curso y lleva su tiempo, menciona la quejosa que le preguntó al Ministerio Público si podría rastrear las llamadas y mensajes del teléfono celular de su hermana respondiéndole que eso tenía su curso y llevaba tiempo, por lo cual considera que la actuación del Ministerio Público ha sido nula pues a la fecha no hay ningún avance, por lo que tiene el temor fundado de que la autoridad no esté llevando a cabo la investigación.*

*(III) Principales actuaciones de la Fiscalía General del Estado.*

*A fin de atender debidamente la queja recibida por esta Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, de conformidad con la información proporcionada por la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Centro, se rinde el informe correspondiente que permita estar en aptitud de adoptar una resolución para determinar la existencia o no de responsabilidad atribuible a personal de la Fiscalía General del Estado, razón por la cual se exponen a continuación las principales actuaciones de la autoridad durante la investigación.*

*3) Obra carpeta de investigación "C" iniciada por el delito de privación de la libertad personal cometido en perjuicio de "B", dentro de la cual existen las siguientes diligencias:*

- Acta de denuncia presentada por "A", por el delito de privación de la libertad personal cometido en perjuicio de "B".*
- Obra oficio enviado al Coordinador de la Policía Estatal Única, división investigación adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J", mediante el cual se solicita se realicen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de privación de la libertad personal cometido en perjuicio de "B".*
- Obra dentro de carpeta de investigación parte informativo realizado por el agente investigador adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J", mediante el cual anexa actas de entrevistas.*
- Obra dentro de la carpeta de investigación acta de entrevista realizada a "D" a cargo del agente investigador adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J"*
- Obra dentro de la carpeta de investigación acta de entrevista realizada a "E" a cargo del agente investigador adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J".*
- Obra dentro de la carpeta de investigación acta de entrevista realizada a "F" a cargo del agente investigador adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J".*
- Obra dentro de la carpeta de investigación declaración testimonial de "H" realizada ante el ministerio público.*
- Obra oficio enviado al Director de Seguridad Pública Municipal a efecto de solicitarle su colaboración para investigar la privación de la libertad de que fue víctima "B".*
- Obra dentro de la carpeta de investigación oficio enviado al Coordinador de la Policía Estatal Única, División Investigación, adscrito a la unidad de investigación y persecución del delito de "J" a efecto de solicitarle se continúen y amplíen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de privación de la libertad personal cometido en perjuicio de "B".*

*(IV) Determinación de la materia de la queja, consideraciones fácticas y argumentos jurídicos.*

*Según lo preceptuado en los artículos 3° párrafo segundo, 6°, fracciones I y II, apartado a), y III, de la LCEDH, las manifestaciones que la persona ahora quejosa hizo cuando estableció comunicación con la Comisión Estatal y que corresponden estrictamente a cuestiones de derechos humanos, son las que a continuación se precisan:*

*Imputaciones atribuibles a la Fiscalía General del Estado.*

*De inicio es necesario puntar la imputación directa, correspondiente a cuestiones de derechos humanos, que la persona quejosa hace en el momento que establece comunicación con la CEDH, en contra de la Fiscalía General del Estado y sobre a cual debe versar el informe oficial, es la que a continuación se precisa:*

*“... me he comunicado con el agente que lleva la investigación de dicho caso, pero lamentablemente él sólo se concreta a preguntarme que si yo no sé nada, que si no he recibido algo que aportarles para la investigación, que porque la investigación por parte de ellos sigue su curso, que tiene su tiempo y que no es tan fácil ni tan rápido como yo pienso, aunado a esto, yo le comenté al agente que si podían rastrear las llamadas o mensajes, pero la respuesta de él fue que eso tenía su curso y que llevaba tiempo, y de nuevo las mismas respuestas fueron que me espere, por lo cual considero que la actuación del Ministerio Público ha sido hasta la fecha nula, pues a la fecha no ha habido ningún avance...”*

*Proposiciones Fácticas.*

*Así mismo resulta oportuno señalar los hechos innegables y evidentes que se suscitaron respecto al caso planteado por el quejoso ante la CEDH, puesto que éstos desacreditan las valoraciones del quejoso vertidas en su escrito original de queja, mismos que a continuación se exponen:*

- 4) El Agente del Ministerio Público atendió en todo momento a “A”, tuvo conocimiento de los hechos delictivos y de inmediato se abocó a realizar las diligencias necesarias tendientes a la localización de la víctima; la indagación dentro de la carpeta de investigación continúa abierta, ya que el Ministerio Público requiere contar con elementos que le permitan dar con el paradero de la víctima.*
- 5) En el año 2005, en ciudad Juárez, Chihuahua se crea el Protocolo Alba, que consiste en una mesa de atención, reacción y coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno e inclusive representantes del Consulado Americano, por lo que hace la búsqueda inter fronteriza, en la cual, cada una de las autoridades en ámbito de sus atribuciones, lleva a cabo acciones de búsqueda, y se activa la alerta, identificándose el grado de riesgo; todas las autoridades son dirigidas por esta Fiscalía, el representante social es quien maneja la investigación del reporte de desaparición, en el año 2010 debido al punto de acuerdo del Congreso local, esta herramienta fue extendida en todo el territorio del Estado, y sesionan mensualmente, y en forma extraordinaria en caso de activarse la alerta.*

- 6) *A raíz de la sentencia internacional en mención (sic), cuyo imperativo fue la creación de este tipo de soluciones, la Secretaría de Gobernación en conocimiento y partícipe de esta mesa, se inclinó por replicar esta experiencia exitosa a nivel nacional, acordando con ellos, que el acto de lanzamiento de dicho programa, se realice en la capital de nuestro Estado, ya que somos los precursores del Protocolo Alba. Desde el año en que fue creado y hasta el momento, con resultados positivos en un 96%.*
- 7) *En el año 2012 se iniciaron 390 casos de los cuales 353 entraron a la primera fase y 73 llegaron a la segunda, 384 personas fueron localizadas y 6 aún continúan vigentes. En el 2013 se iniciaron 142 casos de los cuales todos pasaron a la primera fase y solo 70 llegaron a la segunda fase; 125 personas fueron localizadas y 17 aún continúan vigentes.*

#### *Conceptos jurídicos aplicables al caso concreto.*

- 1) *El artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, señala que se impondrán de uno a seis años de prisión y de sesenta a ciento veinte días de multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra. Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será la mitad de la prevista. La pena de prisión se aumentará en una mitad cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de vulnerabilidad física o mental respecto del agente.*
- 2) *El Código de Procedimientos Penales del Estado en su artículo 210 señala que la etapa de investigación tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia o querrela, para que mediante la obtención de información y recolección de elementos se pueda determinar si hay un fundamento para abrir un juicio oral; esta etapa de investigación estará a cargo del Ministerio Público.*

#### *Conclusiones.*

- 1) *El Ministerio Público en ningún momento ha incurrido en alguna acción u omisión que pudiera derivar en una violación a los derechos humanos del quejoso, por el contrario, ha realizado las acciones pertinentes y actuadas bajo el marco jurídico aplicable.*
- 2) *El Ministerio Público tuvo conocimiento de la probable comisión del delito en el momento en que "A" presentó su denuncia, por lo cual realizó las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y a la localización de la víctima; asimismo ordenó en forma inmediata la investigación correspondiente, con la finalidad de recabar elementos que permitan dar con el paradero de "B". Se niega la inactividad o negativa para ejercitar la acción penal, el Ministerio Público ha actuado en todo momento en base a los principios de legalidad procesal y oportunidad, desde que recibió la querrela se abocó al esclarecimiento de los hechos, todo de manera continua, actualmente continúa realizando la*

*investigación correspondiente, sin embargo aún no se cuenta con resultados positivos. En relación a la aplicación del Protocolo Alba es preciso manifestar que dicho mecanismo es aplicable en denuncias presentadas por desaparición o extravío, por lo que en el caso particular, por ser delito de privación de la libertad personal no es aplicable dicho mecanismo.*

- 3) *Por último es procedente afirmar que no ha acontecido ninguna violación a los derechos humanos- según lo precisado en los arts. 3º, párr. segundo y 6º fracc. II, apartado a) de la LCEDH, y en el art. 5º del RICEDH- que sea imputable a los elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado, ya que no se ha suscitado un perjuicio a los derechos fundamentales de la persona hoy quejosa que sea consecuencia directa de omisiones administrativas atribuibles a dichos servidores públicos que conociendo de un asunto de su competencia, no hubiesen procedido conforme a las disposiciones que señalan las leyes en la materia o que hubiesen actuado de modo contrario a lo preceptuado. Se concluye que la Fiscalía General del Estado ha actuado con estricto apego al principio de legalidad, su actuación ha sido correcta y oportuna.*

*(V) Peticiones conforme a derecho.*

*Que se determine lo que conforme a derecho proceda, ya que se considera hay suficientes elementos para que – con fundamento en lo estatuido en el art. 43º de la LCEDH – sea procedente que se dicte un acuerdo de no responsabilidad en el expediente No. MGD 48/2013, y en base a lo previsto en el art. 76º de RICEDH se concluya con el expediente, por no tratarse de violaciones a Derechos Humanos. Por lo tanto, atentamente solicito:*

*Primero: Tenerme por presentado el informe solicitado en este caso.*

*Segundo: Tomar en cuenta los argumentos minuciosamente desarrollados para que sea dictado un acuerdo de archivo por inexistencia de violaciones a los Derechos Humanos.*

*Tercero: Disponer que se me expida copia de la resolución que se adopte.”*

**TERCERO.-** El día 23 de enero del 2014 comparece ante este organismo “A” para manifestar lo siguiente:

*“Que acudo a estas oficinas de derechos humanos para manifestar que hasta el día de hoy no he recibido ninguna llamada telefónica y ninguna noticia por parte de la autoridad investigadora respecto de avances en la denuncia que presenté por la privación de la libertad de mi hermana “B”, por lo que considero que hasta el momento la situación de la carpeta de investigación correspondiente es la misma, en ese sentido reitero mi dicho en cuanto a que la desaparición de mi hermana nunca se investigó y hubo graves omisiones en este caso ya que la autoridad nunca tuvo si quiera intenciones de investigar dónde está mi hermana. Eso es todo lo que quiero manifestar”.*

**CUARTO:** El día 27 de enero del presente año se declaró agotada la etapa de investigación y se ordenó proyectar la presente resolución.

## **II. - EVIDENCIAS:**

**1.-** Escrito de queja presentado por "A", recibido en el presente organismo el día 22 de mayo del 2013, transcrito en el hecho primero de la presente resolución (visible a fojas 2 y 3).

**2.-** Copia simple del acta de denuncia de fecha 23 de abril del 2013 ante la unidad de investigación y persecución del delito de "J" presentada por "A". (visible a fojas 4 y 5).

**3.-** Copias simples aportadas por la quejosa, correspondientes a las siguientes documentales:

**3.1.** Informe policial de fecha 22 de abril del 2013 firmado por un agente de Policía Estatal Investigadora de la unidad especializada en investigación contra comisión de delitos de "J", en el cual asienta entre otras cosas, haber recibido reporte a las 20:10 horas del día 22 de abril, por parte de personal de seguridad pública del municipio "J", respecto a los hechos acontecidos. (Visible a foja 6)

**3.2.** Tres actas de entrevistas realizadas el día 22 de abril del 2013 por parte de un agente ministerial. (Visible a fojas 7, 8 y 9).

**4.-** Oficio de solicitud de informe MGD 102/2013 dirigido al Lic. Fausto Javier Tagle Lachica, Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito (Visible a fojas 11 y 12).

**5.-** Oficio 792/2013 fechado 15 de julio del 2013 signado por el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, mediante el cual rinde el informe solicitado, de contenido transcrito como hecho segundo (Visible a fojas 13 a 17).

**6.-** Acuerdo de recepción de informe dictado en fecha 15 de julio del 2013, mediante el cual se ordenó hacer del conocimiento de la quejosa el informe de la autoridad. (Visible a foja 18).

**7.-** Constancia de fecha 06 de agosto del 2013, en la que se asienta que se hizo del conocimiento de la quejosa el informe de la autoridad. (Visible a foja 20).

**8.-** Oficio número MGD 266/2013 fechado el 25 de septiembre del 2013, dirigido al Coordinador de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito en "J", a quien en vía de colaboración se le solicita información en relación a los hechos motivo de la queja. (Visible a foja 23).

**9.-** Copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación "C" (visible a fojas 24 a 45), entre las que destacan:

- 9.1.** Acta de denuncia presentada por “A” ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de “J”, en fecha 23 de abril del 2013, en relación a la privación de la libertad personal de “B”. (Visible a fojas 25 y 26).
- 9.2.** Declaración de testigo “H” de fecha 23 de abril del 2013 ante la representación social (Visible a foja 27).
- 9.3.** Oficio número 569/2013 dirigido al Coordinador de la Policía Estatal Única División Investigación, para efecto de solicitar se realicen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito de privación de la libertad personal cometido en perjuicio de “B”. (Visible a foja 28).
- 9.4.** Oficio por medio del cual el agente ministerial investigador remite al agente del ministerio público los avances obtenidos durante la investigación, tales como parte informativo y acta de entrevista en fecha 22 de abril del 2013. (Visible a foja 29).
- 9.5.** Informe policial de fecha 22 de abril del 2013 por parte del agente investigador. (Visible a foja 30).
- 9.6.** Tres actas de entrevistas de fecha 22 de abril del 2013 realizadas a “D”, “E” y “F”, personas que presenciaron los hechos. (Visible a fojas 31 a 33).
- 9.7.** Oficio 936/2013 de fecha 23 de abril del 2013 mediante el cual se solicita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de “J” se gire orden al personal para efecto de que se sirva investigar los hechos ocurridos en fecha 22 de abril del 2013. (Visible a foja 34).
- 9.8.** Oficio 926/2013 de fecha 07 de junio del 2013 dirigido al Coordinador de la Policía Estatal Única División Investigación, para efecto de que se continúen y amplíen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito. (Visible a foja 35).
- 9.9.** Oficio número FR-956/2013 sin fecha, por medio del cual el agente encargado de la carpeta de investigación solicita al Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito Zona Centro se sirva a otorgar capacitación referente al Protocolo Alba y Alerta Amber y/o Ambar para los agentes del ministerio público de dicha unidad de investigación, aduciendo que se cuenta con varias carpetas de investigación en los que se pueden llevar a cabo. (Visible a foja 36).
- 10.-** Comparecencia de “A” ante personal de este organismo el día 23 de enero del 2014, en la que reitera su inconformidad por la falta de resultados de la investigación, así como de información hacia la parte ofendida (Visible a foja 48).
- 11.-** Acuerdo que declara concluida la fase de investigación dictado en fecha 23 de enero de la presente anualidad. (Visible a foja 49).

### III. - C O N S I D E R A C I O N E S:

**PRIMERA:**Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 3º, y 6º fracción II inciso A, así como el artículo 42 de la Ley de la materia y por los artículos 12 y 78 del Reglamento Interno de este organismo.

**SEGUNDA.-**De acuerdo con los artículos 39 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no derechos humanos, valorando todos los indicios en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y experiencia, con estricto apego a la legalidad que demanda nuestra Carta Magna, para una vez realizado ello, se pueda producir convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

**TERCERA.-**Una de las facultades conferidas a este organismo, es el procurar una conciliación entre quejosos y autoridad, en tal virtud, en el antepenúltimo párrafo de la solicitud de informe inicial, se indicó que si era interés de esa autoridad iniciar algún proceso de conciliación con la quejosa, se hiciera de nuestro conocimiento, sin embargo no se realizó manifestación alguna en ese sentido por parte de la autoridad, mientras que la quejosa en su más reciente comparecencia, reiteró su inconformidad con la actuación de las autoridades ministeriales, de tal suerte que se entiende agotada cualquier posibilidad de conciliación.

**CUARTA.-** Corresponde ahora analizar si los hechos planteados por la quejosa quedaron acreditados y en caso afirmativo, determinar si los mismos son violatorios a derechos humanos.

La reclamación esencial de la quejosa se centró en el hecho de que el día 23 del mismo mes y año interpuso una denuncia ante el agente del ministerio público de "J" por los hechos en los que su hermana "B" había sido privada de la libertad el día anterior y un mes después no existían avances en las investigaciones, considerando que la actuación de la autoridad investigadora había sido nula y además, que la autoridad se ha negado a llevar a cabo otras diligencias pertinentes para dar con el paradero de su hermana, como la activación del Protocolo Alba.

En ese sentido fue solicitado el informe posicionado al Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, mismo que fue rendido el día 15 de julio del 2013, en el cual la autoridad realiza una descripción de las constancias que obran en la carpeta de investigación, concluyendo que el ministerio público tuvo conocimiento de la probable comisión de un delito en el momento en el que "A" presentó su denuncia, por lo cual realizó las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y a la localización de la víctima; niega la inactividad o negativa para ejercitar la acción penal y asevera que el ministerio público ha actuado en todo momento en base a los principios de legalidad

procesal y oportunidad, ya que desde que se recibió la querrela se abocó al esclarecimiento de los hechos y agrega que en cuanto a la aplicación del Protocolo Alba, tal mecanismo es aplicable en denuncias presentadas por desaparición o extravío por lo que en el caso en particular, al tratarse del delito de privación de la libertad personal, no es aplicable dicho protocolo.

La autoridad no anexó a su informe las documentales que soportaran lo aseverado por la autoridad en su informe, en contravención al deber de acompañar la documentación que acredite sus aseveraciones, previsto expresamente en el artículo 36 párrafo primero de la Ley que rige nuestra actuación, omisión que según el segundo párrafo del mismo numeral, además de la responsabilidad respectiva, tiene el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma. No obstante ello, se recabó una copia de las constancias que integran la carpeta de investigación "C", entre las cuales se encuentran:

- Acta de denuncia presentada por "A" en la unidad de investigación y persecución de delito de "J", en fecha 23 de abril del 2013, con motivo de la privación de libertad personal en perjuicio de "B".
- Declaración del testigo "H" en fecha 23 de abril del 2013.
- Oficio dirigido al Coordinador de la Policía Estatal Única División Investigación, en el que le solicita se realicen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de privación de la libertad personal en perjuicio de "B", fechado el 23 de abril del 2013.
- Oficio fechado el 22 de abril del 2013 por parte del agente investigador, mediante el cual remite al agente del ministerio público los avances obtenidos.
- Informe policial de fecha 22 de abril de 2013.
- Tres actas de entrevista a las personas "D", "E" y "F", quienes presenciaron los hechos al momento en el que "B" fue privada de la libertad, las tres de fecha 22 de abril del 2013.
- Oficio número 936/2013 mediante el cual se le solicita al Director de Seguridad Pública Municipal de "J" para efectos de que se sirva investigar la privación de la libertad de "B", con acuse de recibido el día 13 de junio del 2013.
- Oficio número 926/2013 mediante el cual se solicita al Coordinador de la Policía Estatal Única se continúen y amplíen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito en perjuicio de "B" de fecha 07 de junio del 2013.

Como se puede apreciar de manera clara, las acciones realizadas por la autoridad investigadora fueron la declaración de un testigo en fecha 23 de abril del 2013, entrevista a tres testigos el día 22 del mismo mes y año, así como los dos oficios dirigidos al Coordinador de la Policía Estatal Única para efecto de que se realizaran y ampliaran las investigaciones en fechas 23 de abril y 07 de junio, respectivamente, y finalmente se puede agregar el oficio dirigido al Director de Seguridad Pública Municipal de "J" para que se sirva a investigar la privación de la libertad de "B", sin embargo, respecto de dichas

acciones no se aprecia o evidencia avance alguno ni línea de investigación tendiente a dar con el paradero de “B” de manera oportuna.

Ahora bien, según se desprende de las copias certificadas de la propia carpeta de investigación, las tres actas de entrevistas glosadas, se realizaron el mismo día en que “B” fue privada de la libertad, ya que estas tres personas de nombre “D” “E” y “F” fueron entrevistadas solo momentos después de que sucedieron los hechos, y según informaron eran entre las siete y media y siete cuarenta de la mañana cuando “B” fue privada de la libertad en su presencia y las entrevistas se recabaron siendo las nueve, nueve con veinte minutos y nueve con cuarenta minutos de la mañana del día 22 de abril del 2013, respectivamente.

Sin embargo, del análisis de las constancias que integran la indagatoria, no se desprende que los investigadores hayan agotado líneas de investigación en torno a la información proporcionada por los tres testigos presenciales, con el propósito de encontrar a “B”, ni tampoco se aprecian actuaciones dentro de la indagatoria que muestren avances conducentes al esclarecimiento de los hechos o a la localización de “B”.

Cabe delimitar el tiempo transcurrido desde la presentación de la denuncia, sin que el aparato investigador realizara acciones de búsqueda urgentes que permitieran la localización de “B”. Así, tenemos que la presentación de la denuncia formal por la privación de la libertad de “B” fue el día 23 de abril del 2013, sin embargo como ya se ha mencionado anteriormente los hechos ocurrieron el día 22 de abril del mismo año y desde las 20:10 horas de ese día, la autoridad investigadora tuvo conocimiento de los hechos constitutivos de delito, derivado del reporte que realizó personal de seguridad pública de “J”, tal como se asienta en el reporte que realiza el agente de la Policía Estatal Investigadora “G”.

Después del 23 de abril del 2013, obra únicamente un oficio dirigido al Coordinador de la Policía Estatal Única para efecto de que se amplíen las investigaciones, fechado el 7 de junio del 2013, por lo que esa actuación es la más reciente, según se puede constatar con el análisis de las constancias que integran la carpeta de investigación “C”, detalladas *supra*, corroborado además por el dicho de la quejosa, quien en su comparecencia de 23 de enero del 2014 ante este organismo tutelar, manifestó que hasta esa fecha no ha recibido ninguna noticia de avances por parte de la autoridad considerando que hasta ese momento la situación de la carpeta de investigación correspondiente es la misma.

En casos de esta naturaleza, ante la desaparición de una persona, con independencia de las circunstancias específicas del caso, cobra relevancia una inmediata actuación de las autoridades involucradas, entre más inmediata sea la toma de las medidas y acciones conducentes, existen más probabilidades de encontrar a la persona y salvaguardar su integridad.

De esa manera, la representación social no ha cumplido a cabalidad con su obligación de investigar y perseguir los delitos que el artículo 21 constitucional le confiere de manera

explícita provocando una transgresión de los derechos de legalidad y seguridad jurídica que consagra el artículo 17 constitucional en el segundo párrafo.

Sirve de apoyo a lo anterior lo expuesto en la siguiente tesis:

*“MINISTERIO PÚBLICO. SU INACTIVIDAD AL NO INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN EN BREVE TÉRMINO VIOLA GARANTÍAS. De un análisis integral y coherente de los artículos 8o., 16, 17, 21 y 102-A, de la Constitución, se desprende que la representación social debe proveer en breve término a la integración de la averiguación previa. Por lo tanto no es posible sostener que como los artículos 123, 126, 133, 134 y 136 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Durango, no establecen un término específico para integrar la averiguación previa, el órgano persecutor puede integrar la indagatoria en forma discrecional y cuando lo estime pertinente; toda vez que, los mismos numerales contemplan la obligación del Ministerio Público de tomar todas las medidas necesarias para la integración de la averiguación, tan luego como tengan conocimiento de la posible existencia de un delito, así como de darle seguimiento a las denuncias que se presenten y allegarse todos los elementos necesarios para lograr el esclarecimiento de los hechos, dictando en uno u otro caso la reserva del expediente, el no ejercicio o la consignación. De lo que se infiere, que los artículos mencionados de la ley secundaria, siguen los lineamientos fijados en los artículos constitucionales en comento, por lo que no se justifica la inactividad del Ministerio Público, pues transcurrieron más de siete meses entre la fecha de presentación de la denuncia y la demanda de amparo, sin que existiera avance alguno en la averiguación, lo que como se ha demostrado implica violación de garantías. Novena Época, Registro: 193732, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Administrativa, Tesis: VIII. 1o. 32 A, Página: 884”.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el deber del Estado de investigar efectivamente los hechos y de actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer.<sup>2</sup>

La misma Corte, en su sentencia de fondo emitida en el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras<sup>3</sup>, determinó entre otros aspectos:

181. El deber de investigar hechos de este género subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida. Incluso en el supuesto de que circunstancias legítimas del orden jurídico interno no permitieran aplicar las sanciones correspondientes a quienes sean individualmente responsables de delitos de esta naturaleza, el derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de ésta y, en su caso,

---

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009.

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988.

*dónde se encuentran sus restos, representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance.*

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" establece en su artículo 2 que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica, cuando tenga lugar dentro de la familia, en cualquier relación interpersonal o en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros supuestos, el secuestro. Ello sin que implique una aseveración que el presente caso encuadre en tal hipótesis, sino únicamente para clarificar que las privaciones de libertad hacia la mujer también constituyen una forma de violencia.

El mismo instrumento internacional, en su artículo 7 prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (inciso b).

Resultan aplicables al caso bajo análisis las Directrices sobre la Función de los Fiscales, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, que en sus numerales 11 y 12 establecen que los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal y, cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de los delitos y la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, además, que deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

**QUINTA:** En cuanto a la inconformidad de la quejosa, por la no aplicación en el caso de la desaparición de su hermana, de las acciones contenidas en el Protocolo Alba, el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, en su informe manifiesta expresamente que dicho protocolo únicamente es aplicable a casos de desaparición o extravío y que en este caso al tratarse de una privación de la libertad no es aplicable tal mecanismo.

Al respecto, esta Comisión advierte que si bien en el Protocolo Alba, cuya operatividad y ruta crítica se encuentra visible en la página web de la Fiscalía General del Estado,<sup>4</sup> se alude a los términos mujer desaparecida o mujer ausente, no se le debe dar una interpretación tal, que excluya la activación o aplicación de dicho protocolo en los casos en que una mujer haya sido privada de su libertad por terceras personas y se desconozca su paradero.

Así se estima, pues la existencia de datos que indique la probable existencia de un delito, como lo puede ser el de privación de la libertad personal, no descarta, por el contrario, confirma la situación de peligro a la integridad e incluso a la vida de la persona que fue sustraída, lo que implica una urgencia en su búsqueda, supuesto que en obiedad de

---

<sup>4</sup><http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/pdf/reporte/rutacritica.pdf>, consultada el día 27 de enero del 2014.

razones debe dar lugar a la implementación de mecanismos diseñados para tal finalidad, como lo es el protocolo Alba.

Incluso, la tercera fase del Protocolo Alba, denominada: Investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos inicia precisamente una vez que el ministerio público analizó las acciones que fueron realizadas en un primer momento y se prevé que continuará la investigación con la presunción de la existencia de un delito en búsqueda de datos que orienten a ese fin y tanto el ministerio público como el policía de investigación debe continuar con las actividades tendientes a la localización de la mujer desaparecida, estableciendo posibles líneas de investigación y agotándolas.

Como ya se había señalado anteriormente, la autoridad investigadora tuvo conocimiento de que una mujer fue privada de la libertad desde el momento en que seguridad pública municipal le informó este hecho, es decir el 22 de abril del 2013.

En la ya aludida sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente al caso conocido como "campo Algodonero", se analiza la efectividad de los programas de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas en el Estado de Chihuahua y se dispone en el resolutive número 19, que el Estado deberá adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un dispositivo análogo, conforme a determinadas directrices, entre ellas, las búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad de la persona desaparecida, así como eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares, entre otras.

En el caso que nos ocupa, desde acontecidos los hechos y aún hasta esta fecha, no se tiene certeza si la privación de la libertad de "B" fue o no un hecho perpetrado por razones de género o por alguna otra circunstancia, pero no por ello debe dejar de considerarse por parte de la autoridad que se trata de la desaparición de una mujer, puesto que fue sustraída por terceras personas y a la fecha se desconoce su paradero, con independencia del tipo delictivo que pueda configurarse, de tal suerte que las autoridades estaban obligadas a utilizar todos los mecanismos a su alcance para la localización de "B", lo que no sucedió en el presente asunto.

Resultan plausibles los esfuerzos realizados por la Fiscalía General del Estado y los avances alcanzados en el tema de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, así como en la investigación y esclarecimiento de casos emblemáticos y la implementación de mecanismos como el denominado Protocolo Alba, así como el desarrollo de programas interinstitucionales y operativos enfocados a la atención, prevención y resolución de tal fenómeno, empero, se considera pertinente y necesario instarla para que se adopte el criterio o en su caso se hagan las adecuaciones necesarias a las directrices de dicho protocolo, la Alerta Amber y cualquier otro programa o mecanismo que coadyuve al mismo fin, a efecto de que se apliquen o activen los mismos

en cualquier caso en que se desconozca el paradero de una mujer y existan datos que hagan suponer fundamentamente un riesgo a su integridad, sea que la desaparición se haya dado por decisión propia o contra su voluntad por la intervención de terceras personas, con independencia de que los hechos puedan o no constituir algún tipo delictivo.

Atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estima que a la luz del sistema no jurisdiccional, se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de "B" y de sus parientes, específicamente el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia así como violaciones a los derechos de la mujer consagrados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, por haber incurrido en omisión de actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer, por lo que en consecuencia, respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la ley que rige al presente organismo resulta procedente emitir las siguientes:

#### **IV.- RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.-** A usted, **LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado**, se sirva girar instrucciones para que a la brevedad posible se practiquen las diligencias conducentes y se resuelva conforme a derecho la carpeta de investigación "C", correspondientes a los hechos en los que fuera privada de la libertad "B", incluidas las acciones tendientes a la localización de la misma.

**SEGUNDA.-** Se adopten los criterios y/o se promuevan las adecuaciones necesarias, para efecto de que el Protocolo Alba y la Alerta Amber, se aplique en todos los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas, sin excluir a priori aquellos casos que puedan revestir caracteres del delito de privación de la libertad.

**TERCERA.-** A usted mismo, para que ordene una capacitación integral en materia de implementación y activación de mecanismos para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, al personal de la Fiscalía que tuvo participación en los hechos analizados.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 primer párrafo de la Ley que rige nuestra actuación, tiene el carácter de pública y con tal carácter se publica en la Gaceta de este organismo. Se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto a una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos, sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven el respeto a los derechos humanos.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta. Entregará en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que se ha cumplido, ello según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En caso de que se opte por no aceptar la presente recomendación, le solicito en los términos del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la multireferida Ley, que funde, motive y haga pública su negativa.

No dudando de su buena disposición para que la presente sea aceptada y cumplida.

ATENTAMENTE:

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.**  
**P R E S I D E N T E**

c.c.p. Quejosa, para su conocimiento  
c.c.p. Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Ejecutivo de la CEDH.  
c.c.p. Gaceta de este organismo.

### RECOMENDACIÓN No. 2/ 2014

**SÍNTESIS.** Madre de familia se queja de que agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública de Chihuahua allanaron su vivienda; sometieron a golpes a sus hijos para detenerlos en forma ilegal; les robaron sus pertenencias; fueron trasladados en condiciones indignas y en la cárcel preventiva, les privaron de su derecho a llamar por teléfono.

Del proceso de investigación, las evidencias arrojaron que existen datos o elementos para presumir violaciones al derecho de legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de allanamiento de morada, así como al derecho a la integridad y seguridad personal en la modalidad de lesiones y uso excesivo de la fuerza pública, así como trato indigno y denigrante durante la detención, traslado y custodia de los detenidos.

Por el motivo anterior se recomendó:

**PRIMERA.-** A Usted, ING. JAVIER GARFIO PACHECO, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua, gire sus instrucciones para que se instruya procedimiento dilucidario en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que participaron en los hechos analizados en la presente resolución, en el cual se consideren los argumentos esgrimidos, para efecto de que se determine el grado de responsabilidad en que hayan incurrido, y en su caso se impongan las sanciones que correspondan, así como para que se resuelva lo procedente en cuanto a una eventual reparación del daño.

**SEGUNDA.-** A Usted mismo, se ordenen las medidas administrativas tendientes a garantizar la no repetición de violaciones a derechos humanos, de naturaleza similar a las acontecidas en los hechos bajo análisis.

Oficio JLAG 148/2014  
Expediente AO 360/2013

## RECOMENDACIÓN N° 2/2014

Visitadora ponente: Lic. Arnoldo Orozco Isaías  
Chihuahua, Chih., 30 de abril del 2014

**ING. JAVIER GARFIO PACHECO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E. –**

Vistos los autos para resolver en definitiva el expediente número AO 360/2013, formado con motivo de la queja presentada por “A”<sup>5</sup>, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 42° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 78 y 79 del Reglamento Interno correspondiente, se procede a resolver según el examen de los siguientes:

### I.- HECHOS:

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de agosto del 2013, se recibió escrito de queja en esta Comisión firmado por “A”, en el que manifiesta:

*“Que el día domingo 11 de agosto de los corrientes como a las 00:40 horas llegué a mi domicilio, y se encontraban muchas patrullas de la policía municipal afuera de mi casa, negándome el acceso a la cochera de la misma, y según ellos la razón era, que habían detenido a dos muchachos y presuntamente uno de ellos con una pistola, por lo que me estacioné en la calle, y en eso mi hija de nombre “B” de 23 años de edad, salió a mi encuentro llorando, diciéndome que estaban los policías golpeando a mi hijo de nombre “C” de 18 años de edad, dentro de la casa, y al acercarme vi dentro de una de las patrullas a mi otro hijo de nombre “D” de 28 años tirado boca abajo esposado, mas sin embargo me dirigí adentro de mi casa, y un policía me impidió la entrada a mi propia casa a empujones, además de insultarme y maltratarme así mismo también agredieron a mi hija “B” aventándola hacia afuera, además de substraerle su celular, pues estaba tomando fotos de las acciones de los uniformados, mientras tanto yo alcanzaba a ver a más de cinco policías dentro de la casa quienes continuaban golpeando a mi hijo “C” con puños y patadas en todo su cuerpo, unos instantes después, lo sacaron de la casa arrastrándolo entre 3 policías, pues le hicieron una llave en el cuello la cual provoco un desvanecimiento y momentánea perdida del conocimiento. Posteriormente lo subieron a una patrulla esposado y arrancaron, por lo que yo corrí*

---

<sup>5</sup>Por razones de confidencialidad y protección de datos personales en la presente recomendación, éste Organismo determinó guardar la reserva de los nombres de la imputante, agraviados y demás datos de identidad que puedan conducir a ellos, enlistando en documento anexo la información protegida.

*tras ellos para anotar el número de patrullas, y al notar esto los policías siguieron corriendo e insultándome.*

*Los números de patrullas son 899, 1098, 1096, 1099, 1089, 946 y otra camioneta tipo Van color blanco con franjas, y el número 084.*

*Inmediatamente se llevaron a mis hijos me dirigí a las instalaciones de la fiscalía zona centro, para interponer una querrela en contra de los elementos de seguridad pública municipal involucrados en los hechos, entrevistándome con la persona de guardia, quien me dijo que no podía tomarme la declaración por que no había personal, por lo que me regresé a la comandancia sur, solicitando hablar con el juez de apellido Morales, el cual me dijo que mis hijos no estaban acusados de ningún delito, pero que los iba a dejar por antecedentes que tenían 36 horas, pues "D" tiene una detención por beber en vía pública en el 2008 y "C" tenía una por un supuesto robo en el año 2011, además me dijo que si tenía alguna queja o no estaba de acuerdo, que me quejara en los lugares pertinentes, por lo que ante esta situación me salí de su oficina y hablé con una de las empleadas de ahí, y le dije que no les habían dado la llamada que tenían derecho mis hijos. Una hora después a las 4:36 am recibí la llamada de mi hijo "D", quien me dijo que estaba muy golpeado.*

*El mismo domingo como a las 9:30 horas me dirigí a hablar con la juez Mirna Márquez, quien además de portarse de forma déspota, me cambió la versión, y dijo que mis hijos estarían detenidos las 36 horas acusados de riña, y de traer una pistola de postas, acusaciones absurdas y falsas, ya que para empezar ellos fueron detenidos dentro de mi domicilio.*

*Es por lo anteriormente descrito que solicito su apoyo e intervención, para que los servidores públicos involucrados en estos hechos sean castigados, ya que además del allanamiento de morada, las lesiones a mis hijos, los maltratos e insultos que recibimos mi hija y yo, también despojaron de un celular Iphone 5 y 500 pesos en efectivo a mi hijo "D" (sic).*

**SEGUNDO.-**Se recibió el informe de ley, mediante oficio número DSPM/DJ/AOR-852/2013 fechado el 03 de septiembre del 2013, remitido por el Lic. Alejandro Ojeda Rodríguez, Asesor del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal informando lo siguiente:

*"Es menester de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, conducirse siempre con estricto apego a la ley, respetando siempre las garantías individuales y los Derechos de las personas, para mantener el estado de Derecho, en sus diferentes ámbitos de competencia, como lo es en este caso, vigilar en todo momento la aplicación de REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, por parte de los elementos pertenecientes a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el objeto de Procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de Chihuahua, (art. 1° del reglamento en comento ) en razón de lo anterior, y con respecto a los hechos me permito informarle lo siguiente:*

*Es el caso, que una vez analizados los hechos narrados por la hoy Quejosa "A", resulta necesario hacer de su conocimiento que con respecto a los hechos, y a efecto de corroborar si existe algún parte informativo, hago de su conocimiento lo siguiente;*

*Hechos denunciados:*

- 1) *Se localizó en la base de datos del centro de Emergencia (060) el descripto de llamada con folio N° 595717, llamada realizada en fecha ocho (08) de agosto del año 2013 a las 00:17:12 horas.*
- 2) *Dicho evento ocurrido en Calle Secretaria de Comunicaciones y Transportes N° 1612 en la Colonia de San Jorge de esta Ciudad, lugar en donde reportan a una persona armada.*
- 3) *De igual forma, hago de su conocimiento que en dicho domicilio se elabora el reporte de incidentes con N° de folio 145370-so, elaborado por elementos pertenecientes a esta corporación policiaca en el cual reportan la detención de tres personas de sexo masculino de nombres "C, D y E", tal y como obra en el reporte antes citado, y del cual se desprende las boletas de control con N° de folios 334970,334973 y 334972 respectivamente.*
- 4) *De la misma manera hago de su conocimiento que en relación a las tres personas detenidas, obran más registros en la base de datos de esta D.S.P.M., los cuales se encuentran a su disposición a efecto de su posterior solicitud.*

*Por lo expuesto , en este acto se niega de plano, los hechos presentados por la hoy quejosa "A" reiterando en todo momento que nunca han sido, no se han vulnerado las garantías individuales y los derechos humanos del hoy quejoso, por parte de elementos de esta Dirección, deducido de lo anterior, y considerando la falta de elementos probatorios de los hechos narrados por el hoy quejoso mismos que se describen en el cuerpo del presente escrito, además de que el proceder del personal perteneciente a esta Dirección de Seguridad Publica es con base en las facultades y fundamentos marcados por la legislación aplicable, siempre salvaguardando los bienes jurídicos tutelados por el Derecho, con base en las leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, en consecuencia le solicito muy atentamente emitir el acuerdo de no responsabilidad, que al efecto procede, deslindado de cualquier responsabilidad a los elementos pertenecientes a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, toda vez que procedieron conforme a Derecho.*

*Sin otro en particular reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración" (sic) (visible en fojas 13 y 14).*

Así mismo anexando la siguiente información:

Anexo 1: Oficio de reporte de emergencias 060 a Seguridad Pública Municipal con folio No. 1901.00595717 de fecha 11 de agosto del 2013.

Anexo 2: Reporte de incidentes con folio No. 145370 so, con fecha 11 de agosto del 2013 del Agente Municipal "F".

Anexo 3: Reporte de Interrogatorio a "G" con No. de folio 145.370 so de fecha 11 de agosto del 2013.

Anexo 4: Formato de uso de la fuerza con folio No. 145.370 so de las remisiones N° 334970,334972 y 334973.

Anexo 5 Boletas de control de los detenidos "C", "E" y "D" de fecha 11 de agosto del 2013.

## II. - EVIDENCIAS:

1.- Escrito de queja presentado por "A", recibido el día 12 de agosto del 2013, transcrito en el hecho primero (visible en fojas 1 y 2).

2.- Acta circunstanciada de fecha 11 de agosto del 2013, elaborada por el Licenciado Sergio Alberto Márquez de la Rosa, visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos adscrito al área de Seguridad Pública y Centros de Reinserción Social, en donde se ubica específicamente en el área de separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Sur, a fin de entrevistarse con "D, en la cual hace constar: *"Que el día de hoy como a las cero hora con treinta minutos aproximadamente, yo me encontraba en mi domicilio y observé que había muchas patrullas afuera de mi casa, pensé que estaban deteniendo a mi hermano, cuando salí le pregunté a los policías que si no era mi hermano y uno de ellos me contesto "métete y vete ...", como yo no me metí de inmediato ellos se lanzaron sobre mí, yo les dije tranquilos yo no estoy molestando a nadie y ellos se me abalanzaron y comenzaron a golpear en la cara, espalda y en los testículos, al mismo tiempo que me decían " vas a valer ...", después salió mi hermano "C" y también lo golpearon, cabe hacer mención que los dos nos encontrábamos dentro de nuestro domicilio, nos esposaron y nos sacaron de la casa, a mí me subieron en una patrulla acostado boca abajo y ahí me seguían golpeando durante todo el trayecto a la comandancia sur, uno de ellos me pisaba la cara, me bajaron de la patrulla en el patio trasero de la comandancia sur y ahí también me golpearon varios elementos hasta que me ingresaron a celdas donde me revisó un médico y me mandó al Hospital Central para que me checaran por los golpes que presentaba, ahí me checaron y me sacaron radiografías de un dedo, pues me dolía mucho y pensaron que lo traía fracturado, me dieron medicamento y nuevamente me regresaron a la comandancia zona sur en donde he permanecido hasta la fecha razón por la cual que es mi deseo presentar queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que es todo lo que deseo manifestar. Así mismo el suscrito Visitador doy fe de que esta persona presenta: hematomas y derrame en ambos ojos, excoriaciones en labio superior y en rostro, refiriendo dolor en el dedo índice de la mano izquierda, así mismo excoriación en rodilla derecha"* (sic) (visible a fojas 4 y 5).

Anexo 1: Examen médico realizado por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual hacen constar las lesiones que presentan "C" y "D" (visibles en fojas 6 y 7).

Anexo 2: Tres fotografías, en las cuales se observan las lesiones que presenta "D" (visible en fojas 9 a 11).

3.- Oficio AO161/2013 de fecha 19 de Agosto del 2013, signado por el Visitador General Lic. Arnoldo Orozco Isaías, el cual fue dirigido al Lic. Heliodoro Araiza Reyes Director de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, por medio del cual se le solicita informe en relación a la queja que nos ocupa (evidencia visible en foja 12).

4.- Oficio N°. DSPM/DJ/AOR-852/2013 de fecha 2 de Septiembre del 2013, signado por el Lic. Alejandro Ojeda Rodríguez, Asesor del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dirigido al Lic. Arnoldo Orozco Isaías Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dando respuesta a la presente queja (evidencia visible a fojas 13 y 14).

Anexo 1: Reporte de emergencia 066 –SPM, folio 1901.00595717 (visible foja en 15).

Anexo 2: Reporte de incidente folio número 145370 (visible en fojas 16 y 17).

Anexo 3: Reporte de interrogatorio (visible en foja 18).

Anexo 4: Formatos de uso de la fuerza pública referente a las remisiones número: 334970, 334972 y 334973 (visible en fojas 19 a 21).

Anexo 5: Boletas de control de detenidos (visible en fojas 22 a 27).

5.- Acta circunstanciada elaborada por el Lic. Arnoldo Orozco Isaías, visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en fecha 25 de Septiembre del 2013, en la que hace constar la entrevista con "A" (evidencia visible a foja 8)

6.- Oficio de respuesta de fecha 30 de septiembre del 2013 elaborado por "A", adjuntando certificado médico de "D" así como serie fotográfica (Evidencia visible a fojas 29 a 41), en la cual refiere:

*"Por esta conducto y después de haber leído y analizado su oficio DSPM/DJ/ADR-852/2013 del expediente AO 360/2013 doy contestación aunque no se acostumbre que las "quejosas" lo hagan, su oficio tiene tantas contradicciones.*

*En el 2° párrafo dice: es menester de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, conducirse siempre con estricto apego a la ley... ¿cree usted que al introducirse los policías a un domicilio particular sin autorización de la dueña, sin ninguna orden judicial a golpear a dos jóvenes es apegado a la ley?*

*En los hechos denunciados usted describe en el inciso 1) que la llamada al de emergencia fue el 8 de agosto ¿ni siquiera pudo checar bien la fecha? ocurrió el día 11 de agosto.*

*En el inciso 2) se refiere a que los hechos ocurrieron en la calle SCT (Secretaria de Comunicaciones y transportes) No. 1612 ¿a cuál evento se refiere? a la llamada al 060 o a la arbitrariedad de los policías de entrar a mi casa, disculpe no me quedó claro.*

*En el inciso 3) dice que en dicho domicilio SCT 1612 se elabora el reporte de incidentes No. 14537050, le comunico que mi casa en donde golpearon a mis hijos es SARH (Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos) No. 1624 y esquina con 20ª o sea sus elementos ni siquiera se fijan en las calles donde cometen sus atropellos ¿cuánto tiempo después llenan los reporte?*

*En el inciso 4) dice que obran más registros en la base de datos de DSPM de sus hijos y es verdad, son datos falsos de abusos cometidos por sus elementos de los cuales tengo quejas en CNDH también hay registros; al paso que vamos toda la población de esta ciudad va a tener reportes pues para sus policías son delitos:*

*Caminar con un estero (musical) en las manos o sea la gente que anda a pie ya no puede cargar nada porque lo acusan de ratero.*

*Sentarse en la banqueta de su casa a las 12 de día, porque a él lo acusan de andar a 10 cuadra haciendo maldades.*

*Caminar por la calle frente a su propia casa, porque a 10 cuerdas denunciaron un problema y al pobre que tenga la desgracia de andar caminando cerca es el culpable.*

*Es delito sentarse con la novia a las 8 de la noche en el parque y que la troca de no sé quién que esta estacionada en dicho parque tenga botes de cerveza.???*

*Mi hijo fue acusado de un delito en febrero del 2011 que ya pagó ¿cuantas veces se le va a juzgar por el mismo supuesto delito? ¿Y qué tiene que ver lo que paso el 2011 con lo que sucede el 2013? La misma ley que usted debe conocer mejor que yo dice que para detener a alguien es necesario hallarlo cometiendo el delito y que nadie es culpable hasta que se lo comprueben.*

*Entonces ¿Por qué quieren hacer ver a mis hijos Isaac y Adán como delincuentes? Si ellos han sido víctimas de esos pésimos policías.*

*Yo acuso a los policías de las unidades 084-899-946-1089-1096-1098-1099 de haber vulnerado las garantías individuales y los derechos humanos de mis hijos Isaac Rafael y Adán Leonel al haberlos detenido sin ningún delito.*

*También los acusó de no permitirme el acceso a mi propia casa de haberme insultado, empujado, robarme \$15,000, robarse el celular de mi hijo y burlarse de mí, y de tratar igual a mi hija Diana.*

*En cuanto a las hojas adicionales en el formato de reporte de incidentes folio 115370 dice que reportaron de la calle SCT y que llegaron a dicho lugar y ahí sucedieron los arrestos, es mentira mis hijos estaban en mi casa ubicada en "I" da coraje y risa ver como se defienden escribiendo tanta mentira, primero golpearon a mi hijo Isaac de 28 años en la puerta luego lo correataron hasta la cocina donde lo siguieron golpeando, lo sacaron y lo siguieron golpeando mientras otros abusones policías golpeaban dentro de la casa a mi hijo Adán de 18 años, otros revisaban los cuartos, otros insultaban a mi hijo y otro me impedía entrar a mi casa.*

*A mi hijo "C" lo persiguieron por toda la casa pues el que no había hecho nada no quería ser detenido, lo golpearon, lo tiraron al piso, lo sacaron inconsciente pues un "excelente servidor público" le apretó el cuello con el brazo.*

*Que no mientan para justificar su arbitrariedad diciendo que les sacaron la pistola o les quitaron el radio.*

*Así como tienen el valor de entrar a un domicilio particular y de golpear, tengan el valor de reconocer sus errores.*

*Al leer el reporte de la señora Yadira Arzate me doy cuenta o más bien creo que se lo dictaron pues los términos vestimenta portaban haciendo mención son usados por policías no por la gente común.*

*Formatos de uso de la fuerza, ahora resulta que mi hijo Adán de 18 años que estaba a dentro de su casa los agredieron y no coopero ¿y por qué tendría que cooperar a que lo golpeen y arresten sin hacer nada adentro de su casa?*

*Pues muchas felicidades a sus elementos pues ya ven como normal golpear y según ellos no hay ningún daño, y creen que lo que hacen está bien.*

*¿Qué hicieron?*

*-Entrar por la fuerza a mi casa*

*-Golpear a 2 jóvenes*

*-Insultar a las personas*

*-Detener injustamente*

*-Burlarse*

*-Mentir en sus reportes*

*Boletas de control, en los 3 informes médicos de los 3 detenidos ese día los 3 tienen la misma edad 28 años y tienen el mismo diagnóstico médico.*

*Y espero que aclare bien que la supuesta pistola de juguete la traía el otro detenido no mis hijos.*

*Por favor le pido más seriedad en los reportes tanto médicos como de los hechos, que eso afecta demasiado a los detenidos.*

*Por todo lo anterior expuesto pido se haga justicia investigando hasta esclarecer los hechos, me puede preguntar a mi hija y a los vecinos..." (sic) (evidencia visible a fojas 29 a 35).*

Anexo 1: Nota de evaluación primaria realizada por médico general del Hospital Central del Estado al paciente "D" (visible en foja 36).

Anexo 2: Cinco fotografías; en tres de estas se puede distinguir a personas con uniforme negro al interior de un domicilio, en las fotos restantes se observa un pasillo, dos puertas, un refrigerador color blanco, un microondas y una alacena de cocina (visible en fojas 37 a 41).

**7.-** Acta circunstanciada elaborada por el Lic. Arnoldo Orozco Isaías, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborada el día 22 de octubre del 2013, realizando inspección de domicilio. Anexando tres fotografías (evidencia visible de fojas 42 a 45).

**8.-** Acta circunstanciada elaborada por el Lic. Arnoldo Orozco Isaías, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborada el día 22 de octubre del 2013, en la cual hace constar entrevista sostenida con "H" (evidencia visible en foja 46).

**9.-** Acta circunstancia de fecha 23 de octubre del 2013 ante el visitador ponente, en la cual se hace constar la testimonial de "B", quien manifestó: *"Que la madrugada del día 11 de agosto aproximadamente a las 00:30 horas me encontraba yo en mi domicilio arriba mencionado, cuando escuché muchos gritos y ruido, por lo que yo opté ir a la planta baja de mi casa y fue que observé que dentro de mi domicilio estaban un grupo de policías municipales los cuales entraban y salían de las habitaciones, preguntándoles que sucedía y porque estaban en el interior de mi casa, pero no me daban motivos razonables del porqué, en eso entré a la habitación de mi madre y fue que observé a tres policías municipales uniformados tratando de sacar a mi hermano de nombre "C" de ese cuarto, así mismo observé que a mi hermano mayor de nombre "D" lo estaban sacando del interior de mi casa otro grupo de policías municipales los cuales lo pusieron boca abajo, esto ya en el exterior de mi casa, y lo estaban golpeando con una macana en todo su cuerpo, cuando al mismo tiempo lo pisaban y lo estaban esposando. Por lo que yo me regresé a la habitación de mi madre, ósea en donde estaban tratando de sacar a mi hermano "C" y fue que yo para proteger a mi hermano de las agresiones, me interpose entre los oficiales municipales y mi hermano, quien en ese instante me abrazó y me pedía ayuda, pero los oficiales me empezaron a jalnear de mis brazo y me decían que me quitara, todo esto en el interior de mi domicilio. Durante todo este tiempo yo observé que distintos elementos municipales esculcaban toda mi casa y el interior de las habitaciones, por lo que yo fui por mi teléfono celular a fin de obtener pruebas de que ellos se*

*encontraban dentro de mi casa sin ninguna orden judicial; así las cosas es que yo tomé tres fotografías de los oficiales en el interior de mi domicilio, mismas que ya obran en el expediente ya que mi madre las proporcionó. Al estar yo tomando las fotografías ya estaba mi hermano "C" en el suelo y estaban oficiales de la policía sobre de él, esto en el pasillo de mi casa, cuando en eso vi a mi mamá quien estaba afuera de la casa y un policía municipal no la dejaba entrar siendo que mi madre le decía que esa era su casa y que por qué motivo estaban en el interior de la misma y también les preguntaba por qué estaban deteniendo a mis dos hermanos, sin que este oficial le respondiera, cuando en eso los municipales sacan a mi hermano "C" del interior de mi casa arrastrándolo, tan es así, que sufrió una lesión a la altura de su barbilla por la forma en que lo sacaban, subiéndolo a la caja de una de las unidades en donde ya estaba mi hermano "D", y fue que yo traté de tomar otra foto con mi celular y un oficial me lo arrebató y le dijo a otro que borrara las fotos, pero poco después me lo regresó, mas sin embargo otro policía me quiso arrebatar de nueva cuenta mi teléfono y yo tuve que salir corriendo y este oficial me siguió agredíendome verbalmente a lo que yo llegué hasta donde estaba mi madre y ya con ella, el policía me dejó, llevándose los demás oficiales a mis hermanos detenidos sin justificación alguna, ya que nunca encontraron nada dentro de mi casa, solo le robaron a mi mamá la cantidad de quince mil pesos, mismos que tenía ella en su habitación. En este acto se pone a la vista de la compareciente tres fotografías impresas, las cuales están numeradas del uno al tres, a lo que al tenerlas a la vista manifiesta lo siguiente: Que reconozco plenamente las fotografías que tengo a la vista, como las mismas que yo personalmente tomé con mi teléfono celular en el interior de mi domicilio. La fotografía con el número 1 la tomé al ir bajando yo de mi habitación con el celular y se aprecia un policía municipal uniformado a la altura del recibidor de mi casa. La fotografía con el numero 2 la tomé en el pasillo de mi casa rumbo a las habitaciones de mis hermanos y se aprecia que tienen a mi hermano "C" en el suelo y un oficial de policía está encima de él. La fotografía con el número 3 la tomé en el mismo pasillo pero desde una distancia más corta, y se aprecia perfectamente los tenis de mi hermano "C" y a los oficiales de la municipal en el interior de mi casa y al fondo se observa el piso cuadriculado de color blanco y negro del cuarto de estudios. Que es todo lo que desea manifestar y firma ante la presencia del Visitador, quien da fe" (sic) (visible en fojas 47 a 51).*

**10.-** Acta circunstanciada de fecha 25 de octubre del 2013, en la cual se hace constar el cierre de la etapa de pruebas y se proceda al análisis y estudio del expediente (visible en foja 52).

### **III.- CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto, en base a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso a) y 42 de la Ley de la materia, así como los numerales 12, 78 y 79 del Reglamento Interno correspondiente.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con los artículos 39 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de "A", "B", "C" y "D", valorando todos los indicios en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y experiencia, con estricto apego a la legalidad que demanda nuestra Carta Magna en su artículo 16, para una vez realizado ello, se pueda producir convicciones sobre los hechos materia de la presente queja.

**TERCERA.-** Unas de las facultades conferidas a este organismo protector, es el procurar una conciliación entre quejosos y autoridad. Al respecto, en el oficio AO 161/2013, de fecha 16 de agosto del año 2013, se planteó a la autoridad la posibilidad de realizar la diligencia de conciliación, en este sentido, los servidores públicos involucrados en ningún momento no mostraron interés en iniciar algún proceso de conciliación, con lo que se entiende agotada la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre ambas partes.

**CUARTA.-** Corresponde ahora analizar si los hechos narrados por “A” en su escrito de queja quedaron acreditados, para en su caso determinar si los mismos resultan ser violatorios a derechos humanos. Es necesario precisar que la reclamación esencial de la quejosa consiste en lo que ella considera una detención ilegal, allanamiento de morada, lesiones que ocasionaron los servidores públicos a “C” y “D”, los maltratos e insultos que recibieron la impetrante y su hija “B”, así mismo, por el robo de un iphoone 5 y \$ 500 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

Analizando por separado cada una de los actos que se consideran violatorios de derechos fundamentales, atribuidos a la autoridad, abordando primeramente la detención de “C y D”, misma que refieren fue realizada el día 11 de agosto del año 2013, hecho que fue confirmado por parte de la autoridad al rendir su informe correspondiente en el oficio DSPM/DJ/AOR-825/2013, signado por el licenciado Alejandro Ojeda Rodríguez, Asesor del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública en referencia. No comulgando así la versión de la autoridad y del agraviado en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la detención.

De acuerdo a los anexos del informe de fecha 2 de septiembre del 2013 que rinde la autoridad municipal, precisamente en los reportes de incidentes (fojas 16 y 17), señalan que “C y D” fueron detenidos el día 11 de agosto del año 2013, a las 00:18 horas, en la calle Secretaria de Comunicaciones y Transportes número 1612 de la colonia San Jorge, ya que se reportó por medio del radio operador a una persona que portaba un arma de fuego, mismo que fue localizado y detenido en compañía de otras dos personas y asegurando un arma de utilería. Que “D” al momento de ser detenido le arrebató el radio a uno de los agentes municipales arrojándolo al interior del domicilio “I”, motivo por el cual, agentes municipales ingresaron al domicilio antes mencionado con el afán de recuperar el radio, logrando asegurarlo y recuperar el equipo de trabajo del agente municipal.

De la información antes precisada, se percibe la contradicción manifestada por la impetrante en el escrito inicial de queja, la discordancias es el lugar en que se realizó la detención de “C” y “D”. También se diferencia la versión de la autoridad, con lo narrado el día 11 de agosto del año 2013 por “D” (evidencia 2).

Así mismo es importante destacar lo manifestado por el testigo “B”, quien viene a robustecer la versión dada por la impetrante y el agraviado, al externar que la madrugada del día 11 de agosto del 2013 aproximadamente a las 00:30 horas se encontraba en su domicilio, cuando escuchó muchos gritos y ruidos, optando ir a la planta baja de su casa y fue que observó que en el interior de su domicilio se encontraba un grupo de policías municipales los cuales entraban y salían de las habitaciones, manifestando también que observó que otro grupo de policías municipales estaban sacando del interior de la casa a “D”, de igual forma describió las fotografías que tomó con su celular, mismas que fueron aportadas como medio de prueba por la impetrante (evidencia 9).

Precisamente sobre las fotografías tomadas con un celular, al momento de elaborar el reporte 145370, el oficial municipal describe lo siguiente: “...dos personas del sexo femenino trataron de obstruir nuestras labores además de tomarnos fotografías con un teléfono celular...” (sic)

(visible en foja 17), lo que concuerda que “B” tomó fotografías con su celular al momento en que agentes de la Policía Municipal ingresaron al domicilio para detener a “C” y “D”.

Robustecido lo anterior, con el acta circunstanciada de fecha 22 de octubre, misma que fue precisada en la evidencia 8, en la cual se describe el domicilio de la impetrante, coincidiendo con las fotografías en referencia sobre el lugar en que fueron detenidos “C” y “D”.

Dentro de ese contexto, existen indicios que nos llevan a inferir válidamente, que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se efectuó la detención de “C” y “D”, no son tal como lo esgrime los agentes preventivos en su parte informativo y posterior informe, habida cuenta de las inconsistencias ya apuntadas. Circunstancias de las cuales se concluye, de que los agentes municipales realizaron la detención multicitada en el interior del domicilio de la impetrante, no justificando la autoridad la intromisión a la vivienda de “A” para realizar el arresto, no quedó demostrado el supuesto de flagrancia de un delito, siendo condicionante esto último para que la autoridad pueda introducirse al domicilio particular sin orden de cateo o sin la autorización del morador de la vivienda, acto de autoridad que contraviene al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA.-** En cuanto al señalamiento que hace “A”, sobre el hecho de que “C” y “D” habían sido golpeados por parte de elementos de la policía municipal, cabe señalar que fue precisamente la quejosa quien apreció por sí misma el momento en que agentes de la policía municipal golpeaban a sus dos hijos, testimonio que se robustece con las declaraciones de “B” y “H” quienes de igual modo, fueron testigos de las agresiones físicas recibidas hacia “C” y “D” por parte de agentes de la policía municipal.

Tales hechos fueron narrados de forma precisa por parte de “D” en el acta circunstanciada de fecha 11 de Agosto del 2013, elaborada por el Visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos adscrito al Área de Seguridad Pública y Centros de Reinserción Social en la cual manifiesta, testimonial descrita en la evidencia 2.

En lo que respecta a las lesiones que refiere la impetrante en perjuicio de “C” y “D”, los agentes municipales al momento de elaborar el reporte, informan lo siguiente: “...al momento de asegurarlo se encontraban otras dos personas del sexo masculino los cuales trataban de impedir dicho aseguramiento agrediéndonos físicamente y verbalmente indicando que ellos también contaban con armas de fuego y más personas para apoyarlos si es que no a la persona en cuestión por lo que comenzamos a realizarles comandos verbales no logrando que cesaran sus agresiones por lo que fue necesario utilizar técnicas de defensa policial de manera evolutiva sin llegar a las armas letales haciendo mención que al forcejear con quien fue ingresado a esta comandancia con el número de remisión 334973...” (sic) (visible en foja 16).

El reporte de incidente elaborado por la policía municipal, mencionan que utilizaron técnicas de defensa policial de manera evolutiva sin necesidad de llegar al uso de las armas letales, más sin embargo no se describió las causa o motivos que llevaron a los agentes municipales para recurrir a las técnicas aludidas, es decir, si en esos momentos se encontraba en peligro algún bien jurídico tutelado por el Estado, además, no se establece la magnitud de oposición, al igual que no se determinó la proporcionalidad de la fuerza empleada.

Así mismo en el reporte de incidentes específicamente en el formato del uso de la fuerza (visible en fojas 19 y 20), mismo que corresponde a la remisión número 334972, en la cual se precisa que el uso de la fuerza se realizó por: autoprotección, sujeto no cooperativo (sic), ejecutar un arresto; técnicas de control usadas: comandos verbales, esposas/ esposas flexibles, manos / puños / pies;

se precisó las condiciones ambientales, en cuanto a los daños se determinó lo siguiente: alegados, cardenales / abrasivos / laceraciones pequeñas; en asistencia médica se reportó: no se requirió y médico de barandilla; se da a conocer que no hubo oficial herido. De acuerdo al número de remisión, este formato corresponde a la técnica de arresto empleada para someter a "D".

De acuerdo a la fe de lesiones realizada por personal de este organismo (visible en foja 5), así mismo por los certificados médicos expedidos por profesionales en la salud, (visible en fojas 6, 24 y 36), y haciendo referencia precisamente a la nota de evaluación primaria realizada por personal del Hospital Central (visible en foja 36), "D", se encontraba policontundido con el siguiente diagnóstico: "contusión de dedo(s) de la mano, sin daño en la(s) uña(s), contusión del torax, contusión de los párpados y de la región periocular" (sic).

En este mismo orden, la boleta de control 334973 en la cual se determinó las lesiones que presentó "C", al momento de ingresar a los separos de la comandancia en referencia, de tal información se precisa, que el detenido en referencia, no fue valorado por médico en turno de la Dirección de Seguridad Pública, ya que dicha información es igual a la boleta de control 334973, información perteneciente a la remisión de "D" (visible en fojas 24 y 26).

Al respecto, el artículo 46 del Código Municipal para el Estado, establece: "Los Bandos de Policía y Gobierno son las normas expedidas por el Ayuntamiento, para proteger, en la esfera del orden público: la seguridad general, el civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades, el ornato público y la propiedad y bienestar colectivos; y en el ámbito de la integridad de las personas, su seguridad, tranquilidad, disfrute de propiedades particulares y la moral del individuo y de la familia". Si bien, entre las funciones de los policías municipales, está, el de guardar el orden en cumplimiento al reglamento del bando precisado, esto no significa que estén facultados los agentes para excederse en sus funciones poniendo en peligro bienes jurídicos de igual o mayor relevancia que los protegidos. Tratándose de causa de justificación en el cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, se debe demostrar que el deber o el ejercicio de los derechos que se invocan, estén consignados en la ley, y no es suficiente que se ponga en peligro la vida o la integridad física de quien se dice infractor del reglamento de policía.

Las recomendaciones de las Naciones Unidas para los funcionarios encargados de cumplir la ley, pone de manifiesto en qué circunstancia debe utilizarse la fuerza pública:

- Utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza.
- Utilizar la fuerza solo cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
- Emplear la fuerza con moderación y con proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
- Reducir al mínimo los daños y lesiones.
- El uso razonable, prudente, sensato, equitativo, suficiente en calidad y cantidad de la fuerza<sup>6</sup>.

En este mismo sentido, el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios de actuación de las instituciones de seguridad pública,

---

<sup>6</sup> Punto 5 [de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley](#)). Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

es decir, el ejercicio de la fuerza pública por parte de los cuerpos policiacos podrá ser legítimo si se cumplen con los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Sirve de apoyo la siguiente Tesis:

*“FUERZA PÚBLICA. LA ACTIVIDAD DE LOS CUERPOS POLICIACOS DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los siguientes principios destinados a regir la actividad de los cuerpos policiacos: 1) Legalidad, consistente en que su actuación debe encontrar fundamento en la ley (Constitución, leyes o reglamentos, principalmente); además, existen casos en que, por disposición constitucional, el acto de policía en lo individual debe estar sujeto a una autorización u orden judicial; 2) Eficiencia, que exige que la actividad policial se desempeñe de manera que los objetivos perseguidos se realicen aprovechando y optimizando los recursos, de forma que se minimicen los riesgos que representa el ejercicio de actos de fuerza y que éstos no den lugar a más actos de riesgo o violencia y que el uso de la fuerza sea oportuno, lo que significa que deben procurarse el momento y lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y, en general, la afectación de los derechos de las personas; 3) Profesionalismo, referido a que los elementos policiales tengan suficiente y amplia capacitación en las materias propias de la función pública, que les permita cumplir su actividad en las condiciones legales y de facto exigibles; distinguir entre las opciones de fuerza que están a su alcance y conocer el momento en que es necesario aplicar una u otra, de tal manera que puedan reaccionar de forma seria, acertada, proporcional y eficiente, a los estímulos externos relacionados con su actividad; y, 4) Honradez, estatuido como principio constitucional de la actividad policial que incide en la persona del policía; así, no basta para cumplir con el mandato constitucional que los policías sean profesionales en su actividad, sino que también deben ser personas honestas, cualidad que les permitirá cumplir sus deberes con apego a la ley y minimizar las posibilidades de corromperse en detrimento de la seguridad de la sociedad.*

*Novena Época, Registro: 163121, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Enero de 2011*

*Materia(s): Constitucional, Tesis: P. L/2010, Página: 52”.*

De lo anterior tenemos, que el uso de la fuerza pública se realizará estrictamente en la medida que lo requiera el ejercicio de las funciones de los integrantes de las instituciones policiales, respetándose los principios descritos en la tesis que antecede.

Bajo esta tesitura, administrando lógicamente y jurídicamente los indicios anteriormente señalados, existen elementos suficientes para producir convicción, más allá de toda duda razonable, que “C” y “D” fueron víctimas de golpes y malos tratos físicos por parte de agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, que le dejaron las huellas externas antes detalladas, con lo cual se engendra en la autoridad municipal, el imperativo de iniciar un proceso dilucidatorio de responsabilidad para los elementos que hayan tenido algún tipo de intervención en los hechos señalados.

**SIXTA.-** Ahora bien, en cuanto a los malos tratos que refiere la impetrante haber recibido, al igual del señalamiento de que sufrió sobre el despojo de las cantidades de dinero mencionada en el escrito inicial de queja y posteriormente en su escrito presentado el día 02 de octubre del año 2013, dentro del expediente no se cuenta con elementos que indiquen de manera contundente los daños o perjuicios que se puedan haber causado a “A”, sin embargo, dentro del mismo

procedimiento administrativo que al efecto se instaure, deberá analizarse y resolverse, si "A" tiene derecho a la restitución del bien que refirió ser despojada, con motivo de los hechos bajo análisis.

**SEPTIMA.-** Derivado de lo expuesto, se estima que los hechos analizados constituyen una violación a los derechos humanos de "A", "C" y "D", específicamente al derecho a la integridad y seguridad personal, entendida tal transgresión bajo el sistema no jurisdiccional de protección a derechos fundamentales, como toda acción u omisión por la que se afecta la integridad personal o la afectación a la dignidad inherente al ser humano, de su integridad física, psíquica o moral, realizada por una autoridad o servidor público de manera directa o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia a un tercero.

De igual manera, con las inconsistencias antes apuntadas en cuanto a las circunstancias en que se efectuó la detención de "C" y "D", se evidencian transgresiones al derecho a la legalidad, consagrado en el artículo 16 Constitucional, conforme al cual, todo acto de molestia a una persona, su familia o domicilio, debe estar soportado en un mandamiento escrito de autoridad competente. Con los mismos elementos indiciarios se aprecia un allanamiento de vivienda, transgrediendo con ello el derecho a la inviolabilidad del domicilio.

En el marco internacional, este derecho se encuentra previsto en los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1975, dispone en su artículo 2º que en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana, mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

A la luz de normatividad y de los diversos tratados internacionales antes aludidos, y con las evidencias recabadas y razonamientos esgrimidos, se tienen suficientes elementos para engendrar la obligación en la superioridad jerárquica de los agentes involucrados, para indagar sobre el señalamiento del peticionario que dice haber sido detenido arbitrariamente y víctima de golpes y malos tratos físicos, como ha quedado precisados en párrafos anteriores, en cabal cumplimiento al deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, previsto en el artículo 1º Constitucional.

De igual manera se debe dilucidar si se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, el cual señala que todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá entre otras, la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, con lo que se puede haber incurrido en responsabilidad administrativa, circunstancia que deberá analizarse dentro del procedimiento que para tal finalidad se instaure.

En virtud a lo expuesto en la presente, y con fundamento en lo previsto por el artículo 29 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, resulta procedente dirigirse al Presidente Municipal de Chihuahua, para los efectos que más adelante se precisan.

Atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes detallados, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos estima que a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de "A", "C" y "D", específicamente los derechos a la integridad y seguridad personal, así como a la inviolabilidad del domicilio, por lo que en consecuencia, respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente emitir las siguientes:

#### IV.- RECOMENDACIONES:

**PRIMERA.-** A Usted, **ING. JAVIER GARFIO PACHECO, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua**, gire sus instrucciones para que se instruya procedimiento dilucidario en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que participaron en los hechos analizados en la presente resolución, en el cual se consideren los argumentos esgrimidos, para efecto de que se determine el grado de responsabilidad en que hayan incurrido, y en su caso se impongan las sanciones que correspondan, así como para que se resuelva lo procedente en cuanto a una eventual reparación del daño.

**SEGUNDA.-** A Usted mismo, se ordenen las medidas administrativas tendientes a garantizar la no repetición de violaciones a derechos humanos, de naturaleza similar a las acontecidas en los hechos bajo análisis.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 primer párrafo de la Ley que rige nuestra actuación, tiene el carácter de pública y con tal carácter se publica en la Gaceta de este organismo. Se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto a una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trata.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afreta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos, sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven el respeto de los derechos humanos.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trata informara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta. Entregará en su caso, en otros quince días adicionales las pruebas correspondientes de que ha cumplido, ello según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En caso de que se opte por no aceptar la presente recomendación, le solicito en los términos de los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la multireferida Ley, que funde, motive y haga pública su negativa.

No dudando de su buena disposición para que sea aceptada y cumplida.

**A T E N T A M E N T E:**

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE**

c.c.p. Quejoso.- para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. José Alarcón Ornelas.- Secretario Ejecutivo de la C.E.D.H.  
c.c.p. Gaceta de este Organismo.



---

# **ARTÍCULO DE OPINIÓN**

---

**Mensaje del Lic. Armendáriz con motivo de la presentación del informe anual 2013 a la sociedad y a los titulares de los tres poderes del Estado el 24 de mayo en la ciudad de Chihuahua, Chih.**

## Mensaje del Lic. Armendáriz con motivo de la presentación del informe anual 2013 a la sociedad y a los titulares de los tres poderes del Estado el 24 de mayo en la ciudad

### A LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE. P R E S E N T E.-

En cumplimiento a la obligación emanada de los artículos 15 fracción XV, 50 y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presento el Informe Anual 2013 ante los titulares de los tres Poderes del Estado de Chihuahua y de la sociedad.

Este informe se encuentra dividido en cinco ejes: función preventiva, función protectora, función supervisora, el estado que guardan los derechos humanos, transparencia y ejercicio del presupuesto.



**I.- Función preventiva;** comprende la promoción, enseñanza y difusión de los derechos humanos y la cultura de la legalidad, al respecto es importante señalar que la prevención está íntimamente ligada a la educación, ampliamos la cobertura y capacitamos a 195 mil 369 estudiantes en 1228 instituciones educativas dispersas en más de 300 localidades de la entidad, todo ello gracias a la colaboración que siempre hemos encontrado en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del servicio público estatal y municipal impartimos capacitación a 17,728 servidores públicos dentro de los cuales 8,779 son docentes y 3,019 policías y el resto corresponden a diversas dependencias y niveles de gobierno.

Trabajamos en la elaboración y difusión de materiales audiovisuales para la enseñanza en derechos humanos en apoyo al sistema educativo así como para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres y la inclusión de los grupos en situación vulnerable. (niñez, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, preferencia sexual diversa, migrantes, personas con VIH, internos, personas con algún problema de adicción, etc.

Como parte del compromiso adquirido producto de la adhesión al pacto global de la ONU, elaboramos contenidos para difundir en el ámbito privado y fomentar el conocimiento de los derechos humanos e impulsar la responsabilidad social empresarial.

Hemos logrado consolidar a "DHNET" como el primer canal derecho humanista en el mundo, con programación las 24 horas del día vía internet, a través de este medio transmitimos en tiempo real eventos hacia la comunidad internacional, en este instante enviamos un saludo a las diferentes defensorías y derecho humanistas que dan cuenta del presente informe.

Con el objeto de ampliar el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, hemos desarrollado acciones conjuntas con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo cual agradecemos a su presidente y alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil.

**II.-Protección de los derechos;** se realizaron 11,603 acciones de asesoría, gestiones y acompañamientos para acercar a las personas a los servicios que prestan las instituciones, la relación ciudadanía-institución constituye un pilar fundamental de toda democracia, pues estas determinan las oportunidades en una sociedad, reducen la incertidumbre al proporcionar una estructura confiable a la vida diaria, definen y limitan el conjunto de elecciones y facilitan el ejercicio de los derechos, la satisfacción de necesidades y el aprovechamiento de las oportunidades.

En la protección de los derechos humanos se recibieron un total de 1344 quejas lo que constituye un 2.5 % más que el año pasado estabilizándose el número ascendente de éstas.

Los niveles de violencia y los delitos de alto impacto han disminuido considerablemente, reconocemos los esfuerzos realizados por la Fiscalía General del Estado y la participación que la sociedad civil ha tenido en ello.



En este escenario complejo las acciones de tutela y protección deben comprenderse siempre en un afán de la defensa de la legalidad, la actuación policiaca se debe brindar sin menoscabos de los derechos humanos, ante el número de quejas en este ámbito hacemos un llamado para que la actividad investigadora de los delitos se desarrolle en total respeto al debido proceso.

Este organismo no constituye un obstáculo para la administración y procuración de justicia. Frente a estas dos nobles tareas nuestra actuación fue siempre por la observancia escrupulosa en el debido proceso, pues cuando éste no se respeta se violan los derechos de las víctimas y no se imparte justicia.

En aquellos casos donde se encontraron violaciones a los derechos humanos y no fue posible lograr su restitución anticipada, se emitieron las recomendaciones respectivas, las cuales básicamente giran por violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, la procuración de justicia, la educación, allanamiento de morada, muerte en custodia, integridad personal, tortura, derecho a la privacidad y la seguridad social.

Se emitieron 25 medidas cautelares 50 propuestas y 28 recomendaciones.

La eficiencia del organismo no se puede evaluar en base al número de recomendaciones emitidas, a la persona agraviada lo que interesa en primer término es que su planteamiento sea atendido y resuelto, y solo como opción final la recomendación cuando no haya sido factible la restitución de los derechos por otra vía.

Es por ello que la conciliación como vía para la restauración de los derechos es de vital importancia, pues implica la resolución del conflicto que se plantea entre la persona y la autoridad, en este sentido se logró dar solución a un número importante de los asuntos que fueron planteados.

**III.-** En lo relativo al tercer eje el cual corresponde a la función supervisora al sistema carcelario, de reinserción social y a toda instancia donde se encuentre internado un ser humano, se realizaron 638 visitas a diversos centros de reinserción social en el Estado, los cuales fueron evaluados bajo un estándar de siete derechos, bajo un parámetro de 137 lineamientos y una perspectiva tridimensional.

La reinserción social constituye un tema importante pues en la medida en que ésta se obtiene a través de centros sanos y funcionales, permite prevenir la comisión de delitos, la fortaleza de la seguridad pública y la integración social.

Se evaluó la totalidad de las cárceles municipales y seccionales, se realizaron 1532 visitas de inspección para garantizar la observancia del respeto a los derechos humanos de las personas que se encontraban recluidas por violaciones al Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno teniendo contacto con 4887 personas detenidas.

**IV.-El cuarto eje corresponde al Estado que guardan los derechos humanos,** teniendo presente los compromisos internacionales, El Informe Periódico Universal, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y nuestra Constitución, presentamos un análisis sobre los derechos más reclamados atendiendo a las quejas recibidas, así también de aquellos que consideramos de mayor prioridad.



En primer término debemos reconocer que desde el ámbito de las políticas públicas, se ha impulsado la expansión vivencial de los derechos, el Plan Estatal de Desarrollo es una muestra de ellos, nunca antes en un programa estatal de gobierno se habían establecido tan consistentes y transversalizados.

Así mismo precisar que Chihuahua fue una de las entidades con mayor crecimiento económico durante el primer semestre del año, con un porcentaje de 3.9 casi el triple del crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional. En el segundo trimestre del año Chihuahua obtuvo el mayor crecimiento entre las entidades del país con un 5.9% según lo dio a conocer INEGI.

EL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dio a conocer el pasado mes de agosto que Chihuahua fue el Estado que redujo en mayor proporción sus indicadores de pobreza extrema, indudablemente la reducción de los índices de pobreza se traduce en una mayor expectativa de vivencia de los derechos humanos de ahí la importancia y trascendencia, toda vez que a menor pobreza mayor disfrute y ejercicio de los derechos.

En un Chihuahua tan plural, diverso y extenso con grandes avances en ciertas áreas y rezago en otras, con sectores sociales y ramas económicas que compiten internacionalmente pero también con grupos y minorías que mantienen la esperanza que los cubra el desarrollo para alcanzar sus sueños.

Tenemos el Chihuahua de la planicie y el desierto vs el del Barranco y la Cañada, Chihuahuenses que planean su futuro en un ámbito y contexto nacional e internacional con un proyecto de vida

medianamente asegurado, y aquellos cuya preocupación principal es garantizar sus próximos días.

Bajo este contexto presentamos el análisis procurando la mayor objetividad.

Indudablemente la seguridad pública y la procuración de justicia constituyen unos de los más grandes retos, reconocemos que a partir del segundo semestre del 2011 se ha venido presentando una disminución en los niveles de violencia y delitos de alto impacto, ello sin menoscabo de aceptar que en la región centro sur del Estado y algunas regiones de la sierra tarahumara han sido resistentes a reflejar una tendencia descendente en referencia al resto del Estado.

En la política educativa se han desarrollado acciones sin precedentes para garantizar la cobertura total de la demanda a nivel medio superior y superior, desde luego reconocemos este hecho como una acción sin precedente en México. Ello sin desconocer que el gran reto se centra ahora en la cobertura total a nivel básico, y combatir la deserción escolar.

En el ámbito de la salud reconocemos el esfuerzo sin precedente a efectos de ir garantizando la cobertura total del acceso a los servicios de salud de los y las chihuahuenses, el reto se traduce en lograr abatir la muerte infantil y materna a los niveles que se ha comprometido nuestro país con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Reconocemos la cobertura del acceso al derecho a la salud a través del seguro popular, el reto es ampliar la infraestructura las instalaciones para atender plenamente esta demanda.



Durante el presente año se legisló y promulgó la Ley de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes, con lo cual nos homologamos a los estándares internacionales, así mismo reconocemos las políticas públicas desarrolladas por el DIF Estatal a favor de los menores y la integración de la familia.

En el informe del año pasado expresábamos la preocupación por el trato desigual que en materia de seguridad social se venía sosteniendo dentro de los trabajadores del Estado. Hoy reconocemos el gran acierto realizado con la inclusión de la totalidad del personal a Pensiones Civiles del Estado.

No obstante preocupa a este Organismo la circunstancia de que algunos municipios no brindan a su planta laboral ninguna prestación de este tipo. Ello originó que en el presente año se emitieran dos recomendaciones al respecto.

Reconocemos los esfuerzos que viene desarrollando la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial por combatir el homicidio, la violencia de género y la desaparición de mujeres, la participación que en ello han tenido las organizaciones de la sociedad civil, indudablemente debemos actuar unidos frente a esta problemática, para alcanzar el ansiado anhelo de justicia, **que en Chihuahua no exista ni una más.**

Así mismo con el propósito de fomentar la participación social para encontrar a las personas de sexo masculino desaparecidas del 2008 a la fecha, propusimos la creación de una base de datos y difusión pública de los mismos para contribuir a su localización.

En cuanto al respeto de las minorías étnicas, destacamos el programa de auto construcción de vivienda, el alimenticio y de apoyo contra la sequía, el combate a la muerte materna e infantil, reconocemos el acierto del poder Legislativo y Ejecutivo en la aprobación y promulgación de La Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El gran reto que se presenta en la actualidad es garantizar la vivencia y disfrute pleno de los derechos que ésta reconoce.

En el presente año emitimos 49 propuestas a igual número de municipios, toda vez que a la fecha incumplen el mandamiento constitucional planteado en el artículo segundo fracción VII, al no tener designado al representante indígena ante el ayuntamiento, el acatamiento de esta disposición constituye por excelencia una acción imperativa de inclusión a favor de las minorías étnicas en el Estado.

Sin embargo es preciso señalar que los indígenas en el Estado sufren despojo y arrebato y se ven limitados legalmente en ocasiones para defender sus tierras y territorios que les pertenece desde tiempo inmemorial, a lo cual es pertinente considerar la necesidad de un programa de regularización de la tenencia de la tierra a efecto de garantizar la protección de sus propiedades, diseñado bajo una concepción intercultural y que corresponda a su cosmovisión sobre el concepto propiedad.

Es decir hay muchos Chihuahuas, tenemos que reducir las brechas sociales y para ello no hay otro camino más que a través de los derechos, sin discriminación, con inclusión e igualdad para consolidar la seguridad pública y el desarrollo en un clima de paz.

¿Cuál es el estado que guardan los derechos humanos en Chihuahua?, al respecto señalaríamos que nos encontramos en un proceso de construcción social de la vivencia de éstos.



El Plan Estatal de Desarrollo marca el camino, pero hay que acelerar el paso y caminarlo juntos, que opere en nosotros el cambio de actitud, no me cabe duda la guía a la realización, exige la no violencia, la inclusión y la igualdad y para ello no hay otra senda que a través de los derechos, dentro de una sociedad de derechos y crecimiento con equidad social.

**V.** Por último, en lo conducente al quinto eje denominado “transparencia y estado financiero”, se informa que fueron atendidas en tiempo y forma la totalidad de solicitudes hechas a esta Comisión; es preciso mencionar que de las evaluaciones realizadas por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública nos otorgó una calificación de 100/100.

De igual manera, se ejercieron racional y escrupulosamente los recursos financieros, lo que permitió con ahorros presupuestarios la construcción de un auditorio alterno a las oficinas en Ciudad Juárez, el cual permitirá fortalecer la promoción, la enseñanza y la difusión de los derechos en aquella frontera.

En resumen, considero que a seis años de haber asumido la presidencia, las principales acciones desarrolladas son las siguientes:

1. Fortalecimiento institucional.

A. Cambio de naturaleza jurídica. Se modificó la estructura legal de organismo descentralizado a constitucional autónomo.

B. Profesionalización del personal. En conjunto con la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se impulsó el establecimiento de la Maestría en Derechos Humanos, la cual a la fecha ha sido cursada por la mayoría del personal. En su momento, fue la primera maestría en esta materia impartida por una universidad pública en el país.

C. Adquisición de infraestructura. Se adicionaron dos edificios para las oficinas en Chihuahua y Ciudad Juárez; en el caso de esta última, también se construyó un auditorio. Asimismo, se inauguraron oficinas en Ciudad Delicias y Nuevo Casas Grandes.

D. La conservación, selección y clasificación del archivo histórico.

E. La digitalización de las recomendaciones emitidas desde 1991 a la fecha.

F. La emisión cuatrimestral de “La Gaceta” como órgano oficial del organismo para difundir sus resoluciones y actividades.

G. La formación de acervos bibliográficos en cada una de las siete oficinas para consulta pública.



2. Consolidación de “DHNET” como el primer canal de televisión en el ámbito iberoamericano especializado en derechos humanos.

3. Diseño, producción y distribución de materiales novedosos en audio y video para apoyar la educación en derechos humanos en el sistema educativo.

4. El primer organismo defensor de los derechos humanos en el mundo en contar con un sistema de monitoreo en tiempo real a través de circuito cerrado a instalaciones carcelarias.

5. La proyección del organismo a nivel nacional e internacional a través de la transmisión en vivo de eventos en materia de derechos humanos y del programa “Iberoamérica Habla” de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.

6. Producción del noticiero matutino especializado en derechos humanos “InformaTV”.

7. Un nuevo sistema informático moderno y de vanguardia, ello gracias al apoyo de la UACH.

8. El organismo tiene hoy mayor presencia social para la defensa y promoción de los derechos humanos, al tener más vinculación en cada uno de los municipios, con organizaciones de la sociedad civil local, nacional e internacional.

9. En este sexenio se fortaleció socialmente el concepto “derechos humanos” al transitar del reducido ámbito policiaco-seguridad pública, a una concepción amplia que tiene incidencia directa con el desarrollo de la persona y la sociedad.

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado, DIP. LAURA DOMINGUEZ ESQUIVEL, Presidenta de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado, MAGISTRADO JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ QUINTERO Presidente del Supremo Tribunal De Justicia:

- a) Reconocemos la colaboración institucional que siempre hemos encontrado en los tres poderes y el apoyo para fortalecer la institución.
- b) La Comisión nunca ha sido interferida en su actuación, ha operado con la más absoluta autonomía, independencia e imparcialidad.
- c) Los esfuerzos que se vienen realizando para impulsar los derechos humanos están a la vista.

Agradecemos el apoyo que siempre recibimos de los medios de comunicación, prensa escrita, digital, radio y televisión los cuales constituyen un aliado imprescindible en el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos.

De todas las acciones realizadas, los miembros del Consejo Consultivo han sido informados mensualmente, y a través de este conducto expresamos nuestro agradecimiento a las consejeras y consejeros: MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, LIBRADO SANDOVAL SILVA, MTRA. IRMA GUADALUPE CASAS FRANCO, SOR. ESTHER FLORES NIETO, LIC. DINORAH GUTIÉRREZ ANDANA, Y AL MTRO. ZACARÍAS MÁRQUEZ TERRAZAS, de quien lamentamos su pérdida como ciudadano distinguido de la comunidad chihuahuense y a quien recordaremos siempre por su legado académico y derecho humanista.



Solo resta agradecer a todo el personal de la Comisión, a mi familia, a las y los defensores de derechos humanos, a las organizaciones de la sociedad civil y a cada persona que con su participación directa o indirecta actúa promoviendo y defendiendo los principios y valores de una existencia social armónica y en equilibrio con el entorno.

Si las leyes no responden a las exigencias actuales reformémoslas, si alguna institución no se encuentra a la altura de las necesidades fortalezcámoslas, pero nada, nada por fuera de la ley y de las instituciones.

**JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE.**



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**  
**CHIHUAHUA**

---

# Nuestras Noticias

---

## ELIGEN DIPUTADOS A JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ COMO PRESIDENTE DE LA CEDH DE CHIHUAHUA

- **Renuevan a los 6 consejeros del organismo.**

### Chihuahua, Chih. 11 de abril.

El Pleno del Congreso local nombró al Lic. José Luis Armendáriz como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua y renovó el consejo del organismo.

Armendáriz González fue elegido por los diputados con 22 sufragios a favor de la terna en la que se encontraba la derecho humanista, Irma Villanueva Nájera (6 sufragios) y el abogado, Iván Gurrea Realyvázquz (0 sufragios).

También fueron elegidos los 6 consejeros del organismo: Emma Armida de la O Rodríguez y Servando Villegas Cuvésare por 3 años; Luis Alfonso Rivera Soto y Luis Alfonso Ramos Peña por dos y por un año Héctor Arturo Hernández Valenzuela y Martha T. González Rentería.

En la misma sesión, los legisladores llamaron al Presidente de la CEDH electo para que rindiera protesta.

Al término de la ceremonia, el Nuevo Presidente del organismo autónomo, José Luis Armendáriz agradeció la confianza de las organizaciones civiles no gubernamentales, así como a los diputados locales que lo designaron para este cargo en virtud de su experiencia, conocimiento jurídico internacional y su capacidad probada dentro del anterior organismo descentralizado.



Cabe señalar que hace dos meses, el entonces Presidente del organismo descentralizado había presentado ante los tres poderes del Estado su informe anual pasado en el que la institución creció en un 100 % en infraestructura y cobertura; Incrementó en mil por ciento las acciones de promoción y difusión de los derechos humanos en la entidad, así como la capacitación de servidores públicos.

Entre otros logros destaca que Chihuahua alcanzó proyección nacional e internacional al trabajar en forma conjunta con organismos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la CNDH y la Federación Iberoamericana de Derechos Humanos (FIO), al difundir

las relatorías de la ONU y OEA; impulsar la agenda de los derechos internacionales como lo fue la seguridad social y el Pacto Global de la ONU; el formalizar acuerdos para erradicar la muerte en custodia de las cárceles municipales de Chihuahua y Parral, la edición y producción de series de video para la enseñanza de los derechos humanos infantiles y juveniles, así como en la creación del primer canal de televisión por internet.

Días después, el Congreso del Estado sesionó en la Ciudad de Parral, en cuya ceremonia tomó protesta a cada uno de los consejeros.

## CONCLUYÓ LA ÚLTIMA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA CEDH

- **Reconoce Armendáriz la contribución de cada uno de los consejeros.**

**Chihuahua, Chih. 10 de abril.** En la última sesión de consejo celebrada en la Sala de Juntas de la CEDH, el Presidente, José Luis Armendáriz, entregó un reconocimiento a los 5 consejeros: Lic. Dinorah Gutiérrez Andana, Sor Esther Flores Nieto, Marco Antonio Guevara García, Mtra. Irma Guadalupe Casas Franco y Librado Sandoval Silva.



Dentro de la reunión se recordó nuevamente al consejero Mtro. Zacarías Márquez Terrazas quien falleció el 21 de diciembre pasado.



El Lic. Armendáriz agradeció la generosidad y sabiduría de cada uno de los consejeros al ejercer esta responsabilidad honoraria en favor de los derechos humanos y el fortalecimiento del organismo.

Al inicio de la sesión, los consejeros evaluaron el sexto informe emitido por el Presidente el pasado 24 de enero ante los tres poderes del Estado, así como sus alcances.



De igual manera se les presentó el estado que guardan las finanzas del organismo autónomo, que en estos últimos 4 años, permitió incrementar la infraestructura física, al crear nuevas oficinas en Delicias y Nuevo Casas Grandes; así como adquirir los nuevos edificios en Chihuahua y Cd. Juárez.

Coordinados los trabajos por el Secretario Técnico de la CEDH, Lic. José Alarcón Ornelas, cada uno de los jefes de oficina de la CEDH rindió cuenta de las acciones realizadas durante el mes marzo y abril con respecto a la promoción y difusión de los derechos humanos, así como de las acciones para tutelar a las víctimas de abuso de la autoridad.



Cabe señalar que debido a la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos en 2012, así como a la expedición de la nueva ley de este organismo autónomo, se fijó un plazo a los consejeros actuales para concluir con su responsabilidad este 10 de abril.

## SESIONÓ EL CONSEJO INFANTIL DE LA CEDH DE CHIHUAHUA 2014

- Niños de 5º y 6º de Primaria participaron como consejeros, Secretario y Presidente.



**Chihuahua, Chih. 30 de abril.** Con el objetivo de conmemorar el Día de la Niñez, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) llevó a cabo la reunión del Consejo Infantil 2014, conformado por niños y niñas de nivel primaria de Chihuahua, Parral, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Juárez y Cuauhtémoc.

Los niños fueron seleccionados de una serie de cursos de capacitación y concursos sobre diversos trabajos sobre Derechos humanos.



Participaron en el Consejo, la niña Presidenta Fernanda Daniela Nájera Morales, de Cd. Chihuahua, Tania Karely Pérez González, de Cuauhtémoc como Secretaria Técnica.

Como consejeros: Víctor Manuel Torres Ponce de Parral, Dana Paola Rodríguez Varela, de Nuevo Casas Grandes, Carla Cristina Contreras Contreras de Chihuahua, Aylin Giselle Zúñiga Malerva de ciudad

Juárez, Daniela Ortiz Delgado de ciudad Juárez y Mariana Guadalupe Acosta Uribe de Delicias



El personal de la CEDH inició la ceremonia ofreciendo un desayuno a los miembros de este consejo infantil, posteriormente realizaron una serie de actividades donde abordaron la importancia de defender los derechos humanos y promoverlos en la niñez chihuahuense.

Posteriormente los niños fueron entrevistados en transmisión especial por el Canal de televisión de la CEDH DHNET sobre los asuntos más importantes sobre Derechos de la niñez en la entidad.



Más tarde se trasladaron al Palacio de Gobierno en donde convivieron con niños que fungieron simbólicamente como funcionarios del gobierno del Estado.

Cabe señalar que este evento protocolario fue organizado con más de 3 meses de anticipación en decenas de escuelas primarias de la entidad, a fin de impulsar el derecho de la niñez en ejercer su derecho a la libertad de expresión y a participar, en la medida de sus posibilidades, en los

asuntos de interés general y en especial de la niñez.

## MÁS DE 200 ASOCIACIONES APOYARON AL LIC. ARMENDÁRIZ COMO PRESIDENTE DE LA CEDH

- A partir de la convocatoria lanzada por el Congreso del Estado.



Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C.



“Lex et Justitia”



**Chihuahua, Chih. 12 de abril.** La candidatura del Lic. José Luis Armendáriz González, a Presidente de la CEDH de Chihuahua fue apoyada por más de 200 asociaciones civiles de distintas partes del Estado.

La mayor parte de ellas se refieren a organizaciones no gubernamentales relacionadas con la atención de personas en situación vulnerable, como lo son: instituciones dedicadas a la atención y cuidado de personas con alguna adicción; de asociaciones para la atención a personas de la tercera edad, a personas con síndrome de Down, a niños con diabetes, o menores abandonados o maltratados.

El apoyo también fue de asociaciones de profesionistas, como Colegios de Abogados, contadores, así como organizaciones civiles alturistas, como fundaciones, redes de asociaciones, clubes sociales, organizaciones de jubilados, etc.

Los grupos enviaron cartas al Congreso en apoyo al Lic. Armendariz para su elección como Presidente, en la que también se encontraban organismos empresariales como COPARMEX

Delicias, CANACO Chihuahua, CANACO Parral, CANACO Jiménez, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Delicias y Asociación Ganadera Local de Hidalgo del Parral



Las organizaciones se encuentran en Cd. Juárez, Chihuahua, Parral, Delicias, Camargo y Cuauhtémoc algunas de ellas con visión derecho humanista como Alianza Sierra Madre A.C., Consejo Indígena de Chihuahua, A.C., Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C. Fundación Carita, A.C. Grupo Auxiliar Defensor de los Derechos Humanos A.C., Comité Menonita de Servicios A.C. (Cuauhtémoc), Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de Cuauhtémoc, Asociación Civil de Defensa de Derechos Humanos San Marcos A.C. Comisión de Derechos Humanos "Padre Maldonado A.C. Centro de atención a la Mujer Trabajadora (C.A.M.P.T.), A.C. Mujeres por México, A.C. Red mesa mujeres. Cheros, Centro Humanístico de Estudios Relacionados con la Orientación Sexual, A.C. Comité Organizador de la Marcha del Orgullo LGBTTI Movimiento Lésbico Gay Chihuahuense por mi Derecho a Tener Derecho, Red de Apoyo Ciudadano en Pro de los Derechos Humanos, Red Mesa de Mujeres de Cd. Juárez, Por un Chihuahua libre y sin temor, entre otros.

## ENTREGA EL LIC. ARMENDÁRIZ SU INFORME ANUAL A LOS TRES PODERES DEL ESTADO

- Destaca el crecimiento de la institución y la capacitación a 200 mil personas en 2013.

**Chihuahua, Chih. 24 de enero.** Con la presencia del titular de la CNDH, Raúl Plascencia, el Lic. José Luis Armendáriz, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua entregó en el pleno del Congreso del Estado el informe anual de actividades 2013.

En su informe a los tres poderes del Estado, Armendáriz González informó que las acciones más importantes realizadas fueron: La promoción y de difusión de los derechos humanos a más de 200 mil estudiantes y servidores públicos; la adquisición del segundo edificio propio del organismo en Cd. Juárez, así como la apertura de la nueva oficina en Cd. Nuevo Casas Grandes para atender con mayor cercanía a los quejosos de esa región.

El documento entregado consta de 176 páginas, dividido en 5 ejes y anexos, destaca las acciones de inspección a Centros de Reinserción Social (CERESOS), cárceles municipales, centros que atienden a personas con alguna adicción y hospitales para enfermos mentales, que han permitido disminuir en forma drástica la muerte en custodia de los internos o detenidos.

En acciones de tutela, La Comisión emitió en total 25 medidas cautelares y 28 recomendaciones.

También se incluye la consolidación del canal de televisión DHNET, así como el programa de "Iberoamerica Habla"; el noticiero "InformaTv" y la producción de series para la promoción y difusión de los derechos humanos a niños y jóvenes.

Por su parte, el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César Duarte Jáquez y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia expresaron el reconocimiento a la labor realizada por el ombudsmán chihuahuense.



## PREMIA CEDH A GANADORES DEL VIDEO JUVENIL SOBRE DERECHOS HUMANOS

- Participaron cientos de alumnos de nivel secundaria del Estado con diferentes temas.

**Chihuahua, Chih. 6 de marzo.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos premió a 10 grupos de jóvenes ganadores del primer concurso de video juvenil denominado: "Construyendo una ciudad con Derechos".

Personal de la CEDH de Chihuahua seleccionó los videos en que los jóvenes demandaron al Estado sus derechos frente al acoso escolar y laboral, a una educación de calidad y de oportunidades de salud y laboral y que fueron más visitados y votados en las redes sociales.

Ante 120 alumnos de distintos planteles del Estado de Chihuahua reunidos en el auditorio de la CEDH de Chihuahua, estudiantes de la Secundaria Técnica #71 recibieron el primer lugar por el video más votado; el segundo lugar fue para la Secundaria Técnica #29 y el tercero fue para la Secundaria Estatal #3011.

En la categoría del mejor contenido, el video ganador fue el realizado por maestro y alumnos de la Secundaria "Emiliano Zapata" #3038.

Cada video – con una duración menor a los 5 minutos - fue subido a las redes para ser visto y votado por los cibernautas.

El Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH Chihuahua, dijo estar muy orgulloso del trabajo de los estudiantes en este tercer certamen cuyo propósito es promover la participación de los jóvenes en la promoción, prevención y enseñanza de los derechos humanos

Alumnos de las Secundarias técnica No. 31, la 3011, Benito Juárez 3008, 3015, 29 y 2 también recibieron los premios del 4º al décimo lugar.

La ceremonia de premiación fue transmitida a por internet a 50 planteles educativos del estado a la que asistieron el Alcalde de Chihuahua, Ingeniero Javier Garfio Pacheco, El Presidente de la Federación de Estudiantes, Roberto Piñón, el Profesor Horacio Echavarría González, Subsecretario de Educación Cultura y Deporte, el Fiscal de Prevención del Delito Lic. Martín Antonio Zermeño, el Fiscal de Atención a Víctimas del Delito Lic. Fausto Javier Tagle Lachica y otras personalidades.



## INAUGURA CEDH EL AUDITORIO DE LA OFICINA EN CIUDAD JUÁREZ

- **Espacio para la reflexión, estudio y debate de los derechos humanos en la frontera.**

**Juárez 28 de febrero:** A fin de brindar un espacio para el estudio, reflexión y capacitación de los derechos humanos, así como para fomentar el diálogo y encuentro entre organizaciones civiles de la frontera, la CEDH de Chihuahua inauguró hoy el auditorio de la oficina en Ciudad Juárez.

Este local se encuentra al interior del nuevo edificio de la CEDH en Ciudad Juárez y cuenta con equipo de sonido, iluminación, servicio de internet y pantalla, con capacidad para albergar a un máximo de 200 personas.

Con una superficie de 215 metros cuadrados, cuenta con un templete para 10 personas, servicio de sanitarios para personas con discapacidad; asilamiento de ruido, sistemas de luces LED y salida de emergencia.

El patio del auditorio tiene un pozo de absorción para evitar casos de inundación a causa de lluvias.

A partir hoy, el auditorio estará al servicio de la sociedad juarense, en especial de organizaciones



de la sociedad civil, gubernamentales y derecho humanistas que lo soliciten.

La inauguración fue encabezada por el Presidente de la CEDH, Lic. José Luis Armendáriz González, el Gobernador del Estado, Lic. César Duarte Jáquez y el Presidente Municipal de Juárez, Lic. Enrique Serrano Escobar.

Cabe señalar que en 2013, la CEDH de Chihuahua adquirió y equipó el nuevo

edificio de la oficina en Ciudad Juárez y en este año se le dotó de un auditorio con el propósito de cumplir con sus obligaciones de promover, difundir, enseñar y tutelar los derechos humanos.

Ambos edificios fueron adquiridos con ahorros internos de la presente administración, ya que el organismo no tiene deuda alguna.

El uso del edificio de la CEDH es gratuito y está al servicio de las asociaciones civiles o personas que deseen utilizarlos para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

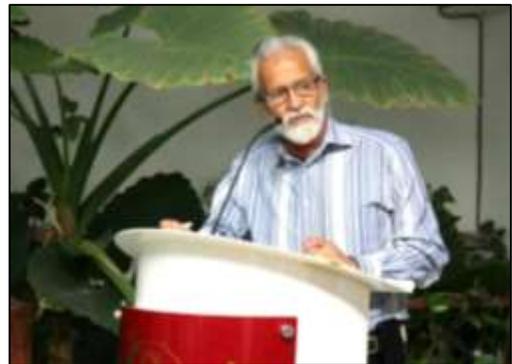
## CEDH SE SUMA A CAMPAÑA NACIONAL PARA DIFUNDIR EL ARTÍCULO 1º. CONSTITUCIONAL

- **Participa con organizaciones civiles derecho humanistas del Estado.**

**Chihuahua a 3 de marzo de 2014.-** La CEDH de Chihuahua se sumó con el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) a la campaña nacional para dar a conocer el Artículo Primero Constitucional, el cual garantiza a las personas todos los derechos, mientras que las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación de promover, difundir, prevenir y tutelar los derechos de las personas.

La adhesión se realizó en una ceremonia protocolaria en el auditorio de la CEDH de Chihuahua con la presencia de los dirigentes de la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos AC (COSYDHAC), Pbro. Javier Ávila y Felipe Ruiz, así como Rocío Culebro, Directora Ejecutiva del IMDHD.

Esta campaña inició a nivel nacional el pasado 27 de febrero en el Distrito Federal y Oaxaca, con esfuerzos de 30 organizaciones e instituciones a través de anuncios en sistemas de transporte público, spots radiofónicos, bardas autorizadas, redes sociales, talleres, conciertos, entre otros.



El Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH Chihuahua expresó su agradecimiento por participar en tan significativo proyecto a fin de trabajar por la democracia y los derechos humanos.

Las organizaciones participantes en Chihuahua para la difusión de esta campaña son: Mujeres por México, Alianza Sierra Madre, Colectivo La Gota, Frente de la Defensa de Consumidores, Por un Chihuahua libre y Sin Temor, COSYDHAC y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Padre Javier Ávila, integrante de la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDHAC) expresó que el objetivo de esta campaña es vigilar e impulsar que en todos los niveles de gobierno se tome en cuenta la ampliación que se logró a la protección y garantía de los derechos con las modificaciones que trajo consigo la reforma en 2011. Consideró primordial el conocimiento del artículo Primero por parte de la población y su puesta en práctica, pues su aplicación evitaría violaciones a los derechos humanos.

Esta Campaña se realizará simultáneamente en la ciudad de México, Oaxaca y Chihuahua, y tendrá duración de quince meses. Toda la información sobre la campaña y los eventos está disponible en el sitio web [www.articulo1constitucional.mx](http://www.articulo1constitucional.mx)



## LANZAN CALENDARIO 2014 DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- CEDH y “Por un Chihuahua libre y sin temor” distribuyeron 1500 ejemplares en el Estado.

**Chihuahua, Chih 11 de febrero:** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua y la organización “Por un Chihuahua libre y sin Temor” lanzaron el calendario anual sobre derechos Humanos en contra de la Trata.

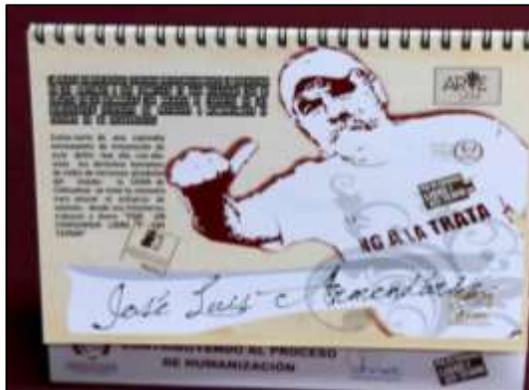
El calendario posee 12 láminas de reconocidos derecho humanistas, artistas e intelectuales de nivel nacional e internacional con la camiseta y la frase: “No a la Trata” y algunos logos como: “los hombres de verdad no compran mujeres”.

Participaron también actrices como Ana Colchero, Roco Pachukote de Botellita de Jerez, la periodista Estela Leñero, columnista en el



periódico la Jornada y en el mes de diciembre se encuentra el Ombusman José Luis Armendáriz.

Es la cuarta edición de calendarios anuales que emite este organismo con las fechas más importantes de la agenda de los derechos humanos.



La presentación del calendario, fue encabezada por el Presidente de la CEDH Lic. José Luis Armendáriz y la antropóloga Linda Flores, de la Asociación “Por un Chihuahualibre y sin temor”.

Los calendarios fueron distribuidos en planteles escolares e instituciones oficiales y asociaciones civiles.



## AFILIAN A LOS TRABAJADORES DE LA CEDH AL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES DEL ESTADO

- **Los empleados gozarán de una jubilación, como derecho a la seguridad social**

**Chihuahua, Chih. 15 de enero.** A fin de garantizar la Seguridad Social a los trabajadores de la CEDH, el Presidente, Lic. José Luis Armendáriz, firmó el convenio de incorporación del personal al sistema de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Con este convenio, la CEDH de Chihuahua se convierte en primer organismo estatal en afiliarse, derivado de las reformas legales ocurridas el pasado mes de diciembre.

El documento fue firmado también por el Dr. Marcelo González Tachiquín, Director de Pensiones Civiles del Estado y el Secretario de Hacienda del Estado, el C.P. Jaime Ramón Herrera Corral.

Con esta firma se trasfiere a Pensiones, el fideicomiso de fondo de retiro que tenía el organismo para la protección de sus trabajadores.

El Presidente expresó que la seguridad social es un derecho contemplado en las leyes mexicanas y Chihuahua es uno de los primeros estados de



la República Mexicana en garantizar el ejercicio pleno de este derecho.



Por su parte, el Dr. Marcelo González Tachiquín Director de Pensiones Civiles del Estado ponderó la importancia de la seguridad social como derecho humano y en especial a los trabajadores de la CEDH.

Durante la ceremonia de firma de convenio, algunos colaboradores de la CEDH recibieron la constancia de afiliación como derechohabientes a Pensiones Civiles del Estado.



## UN ÉXITO LA CAMPAÑA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON VIH Y SIDA EN CONALEP

- **CNDH Y CEDH capacitaron a cientos de alumnos y maestros de Cd Juárez y Chihuahua.**

### Juárez, Chih. 27 de marzo.

La Comisión Estatal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos arrancaron la campaña estatal de difusión de los derechos de las personas con VIH dirigida a los alumnos y maestros del sistema de educación media superior.



El inicio de la jornada fue en las instalaciones del CONALEP 1 de ciudad de Juárez para posteriormente realizarse en diferentes sedes y ciudades.

Los temas abordados fueron: "Información básica sobre el VIH/SIDA"; "Los derechos sexuales y reproductivos y su asociación con el VIH Sida"; "La educación de los jóvenes y el VIH Sida"; "Grupos vulnerables a la infección por VIH Sida"; "Género y el VIH"; "Los medios de comunicación y el VIH" y "Los Derechos Humanos de las personas con VIH".

El Director del programa de VIH de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. Ricardo Forcada, fue el capacitador en cada sede, auxiliado por visitantes de este organismo.

Por la variedad de temas, se trabajó a lo largo de 5 horas en cada sede, mediante seminarios, conferencias y dinámicas.

Cabe destacar, que el lugar se engalanó con la exposición fotográfica denominada "Mujer y el VIH", que expuso la asociación "Compañeros A.C."

Visitadores de la CEDH y el Lic. Ricardo Forcada respondieron los cuestionamientos de los jóvenes sobre los Derechos sexuales y de los derechos humanos de las personas que portan el virus del VIH/Sida.

## PRESENTA CHEROS, PACMYCY Y LA CEDH DOCUMENTAL SOBRE EL SIDA EN CHIHUAHUA

- **Material pedagógico en contra de la homofobia a personas con VIH Sida.**

**Chihuahua, Chih. 6 de marzo.** El Presidente del Centro Humanístico de Estudios Relacionados con la Orientación Sexual (CHEROS AC), Lic. Hiram González Cruz presentó el documental: "A 30 Años de la Lucha Contra el VIH en Chihuahua", en el auditorio de la CEDH de Chihuahua.

El documental con una duración de 14 minutos y medio, fue realizado por este organismo y el apoyo del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), forma parte de los materiales para la enseñanza de los derechos humanos de las personas y puedes

tener acceso desde nuestro portal: <http://www.dhnet.org.mx/archivo/documental-a-30-anos-de-la-lucha-contra-el-vih-en-chihuahua/>



## COLABORA LA CEDH EN CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A ORGANIZACIONES

- En coordinación con la Junta de Asistencia Social y Privada, se apoyan a cientos de OSC'S.

**Chihuahua, Chih. 20 de marzo.** La Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada, Olga Leticia Moreno de Castro, anunció un programa de capacitación en "Derechos Humanos, Responsabilidad Social y Educación para la Paz" para los integrantes de organizaciones de la sociedad civil con el apoyo de la CEDH.



mayores, personas con alguna adicción o discapacidad, la niñez, adolescentes y así como a las organizaciones dedicadas a promover la salud y de programas sociales.

Los cursos se realizaron en Chihuahua los días

2, 3 y 4 de abril en las instalaciones de la Junta de Asistencia Social y Privada y en Ciudad Juárez los días 9, 10 y 11 en el auditorio de la CEDH en Juárez.

En conferencia de prensa, la funcionaria reconoció el respaldo brindado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante la gestión del Lic. Armendáriz González en la difusión de los derechos humanos de las personas.

El Presidente de la CEDH, el Licenciado José Luis Armendáriz, agradeció a la Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada, Olga Leticia Moreno de Castro, subrayó que esta coordinación con la Comisión, es de gran relevancia en apoyo de las organizaciones civiles y de los derechos de las personas en situación vulnerable.

La Junta de Asistencia Social y Privada es un organismo descentralizado del gobierno del Estado que atiende a más de 400 asociaciones civiles que laboran en la entidad, a favor de personas en situación vulnerable como: adultos

## CELEBRAMOS EL DÍA DE LA MUJER EN LA FILANTROPÍA

Chihuahua. 7 de marzo. Con el propósito de visibilizar el trabajo de las Mujeres Chihuahuenses en la Filantropía, La Junta de Asistencia Social y Privada organizó conferencias a propósito del Día de la Mujer en la Filantropía en el auditorio de la CEDH. Los temas fueron: "Filantropía en la Familia como Filosofía de Vida", "Mujer, Familia y Valores", "Mujer y Derechos Humanos", y "Justicia Restaurativa".



La Directora General de la Junta de Asistencia Social y Privada informó están registradas 369 organizaciones que atienden a 178 mil personas en situación de vulnerabilidad como son aquellas con alguna discapacidad, adultos mayores, mujeres, indígenas, niños y jóvenes, adictos, enfermos, víctimas de violencia intrafamiliar etc.



## INAUGURAN EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LA MUJER

- Participaron CEDH, y “Por un Chihuahua Libre y sin Temor”.

**Chihuahua, Chih. 18 de noviembre.** En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, celebrado el pasado 8 de marzo, El Instituto Tecnológico de Monterrey; La Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Por un Chihuahua Libre y Sin Temor, Arte-Sana y la Manzana Danza, llevaron a cabo la exposición fotográfica: "La belleza de la mujer en su día a día."



Dicha exposición tiene como objetivo, que desde el lente de las cámaras fotográficas, se muestren las realidades de mujeres que no se apegan a los estereotipos de género ya establecidos.

En la exposición participaron personajes de la academia, fotógrafos, artistas, periodistas, estudiantes del Tecnológico de Monterrey y de la UACH.

## CEDH Y USAER UNEN ESFUERZOS EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SIN DISCRIMINACIÓN.

- Capacitan juntos a mil estudiantes sobre derechos de las personas con discapacidad

**Chihuahua, Chih. 15 de enero.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua en coordinación con la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular(USAER), impartieron el curso sobre “Derechos de las personas con discapacidad y NO discriminación” con el propósito de construir una sociedad más respetuosa de los derechos fundamentales a través de la educación inclusiva dirigida a alumnos de secundaria.

El inicio de esta campaña fue en la Secundaria Estatal No.3059, sobre la importancia de erradicar las actitudes discriminatorias de alumnos con alguna discapacidad que conviven en su salón de clase para luego trasladarse a otras sedes.



Maestros de USAER y capacitadores de la CEDH dieron a conocer a estudiantes de la Secundaria No. 3059 de la Ciudad de Chihuahua sobre la importancia de convivir en base al respeto y a la igualdad con personas con alguna discapacidad.

Entre otros temas se abordó la obligación que tiene la escuela, los padres de familia, maestros y gobernantes de garantizar los derechos de las personas con alguna discapacidad a los servicios de salud, educación de calidad, de trato digno, a la diversión, al empleo y al esparcimiento.



## INTENSO TRABAJO DE CAPACITACIÓN A CIENTOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS EN EL ESTADO

- Se brindaron cursos sobre derechos humanos en Camargo, Delicias, Juárez y Rosales.

Enero y Febrero: Como parte de la obligación de este organismo de prevenir la violación a los derechos humanos se capacitó más 250 agentes y cadetes preventivos en los municipios de Camargo, Delicias, Juárez y Rosales.

El primer curso se inició el pasado 13 de enero en la academia de policía de Ciudad Juárez para capacitar a 160 cadetes viales así como agentes de policía en servicio en un curso de 30 horas a lo largo de 15 días.

Algunos de los temas fueron: Principios Éticos de los Servidores Públicos; Código de conducta para funcionario encargado de hacer cumplir la ley; Sistema integral de protección a periodistas; Función y competencia de CEDH, entre otros importantes temas que servirán a estos servidores a realizar sus actividades con una perspectiva de respeto a los Derechos Humanos.

Por otra parte, el pasado 14 de febrero concluyó el Seminario de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura impartido por el equipo de capacitadores de la CEDH Chihuahua a elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal y de la Dirección de Vialidad de Camargo y cuya duración fue de tres días.

Posteriormente del 18 al 20 de febrero, la CEDH en Delicias, comenzó una capacitación dirigida a elementos de Seguridad Pública Municipal en el auditorio de nuestra oficina.

Del 20 al 21 de enero, elementos de Vialidad y Seguridad Pública del municipio de Rosales también recibieron este curso a fin de cumplir cabalmente sus obligaciones de vigilancia y protección de la ciudadanía con un enfoque respetuoso de los derechos humanos.



## MAESTROS DEL COLEGIO DE BACHILLERES SE CAPACITAN EN DERECHOS HUMANOS

- **Con dinámicas y conferencias abordan diferentes temas en curso intensivo**

### Chihuahua y Camargo Chih. 7 al 10 de enero.

Personal de La Comisión Estatal de los Derechos Humanos impartió un curso de 20 horas de duración a maestros de los planteles Cd. Juárez, Villa Ahumada y Camargo del Colegio de Bachilleres

Los temas impartidos durante el curso fueron: Curso básico de Derechos Humanos, Principios Éticos de la Buena Práctica Administrativa, Resolución no violenta de Conflictos, Cultura de la Legalidad y Equidad de Género.

La capacitación a los docentes del Cd. Juárez y de la Región de Villa Ahumada se llevó a cabo en el plantel #11 del Colegio de Bachilleres de Cd. Juárez y en Camargo a los maestros de esa región en el COBACH 15.

Personal de la CEDH de las oficinas en Cd. Juárez y Delicias impartieron conferencias de 20 horas de duración con el propósito de brindarles a los docentes mayores conocimientos para fungir como asesores y maestros en materia de derechos humanos.

Durante el curso, los maestros trabajaron en talleres y participaron en diversas dinámicas a fin de adquirir habilidades y destrezas para el manejo y transformación de conflictos; comprender a cabalidad conceptos como "perspectiva de género" y cultura de la legalidad.

Cabe señalar que la capacitación de servidores públicos es uno de los compromisos de este organismo estatal para prevenir la violación de los derechos humanos de los estudiantes.

Ello se deriva de la reforma constitucional 2011 en materia de Derechos Humanos, en su artículo primero, que obliga al Estado Mexicano a garantizar la enseñanza, promoción, difusión, defensa y prevención de los Derechos Humanos a todas las personas.

En 2013, este organismo brindó conferencias, cursos, y seminarios a más de 20 mil servidores



públicos, incluidos 6 mil trabajadores de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado.

## UN ÉXITO EL SEMINARIO POR LA PAZ PARA ORGANIZACIONES CIVILES DE JUÁREZ.

### Representantes de 40 ONGS disfrutaron de dinámicas para la resolución de conflictos.

**Juárez, Chih. 11 de abril.** Personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos concluyó el Seminario de Educación para la Paz dirigido a líderes y trabajadores de asociaciones civiles de la ciudad.

Por medio de dinámicas, mesas redondas, cerca de 40 representantes de diferentes organizaciones civiles de Ciudad Juárez adquirieron herramientas básicas para la transformación de conflictos, desde el ámbito en que se desempeñan.

En el auditorio de la CEDH, los participantes realizaron diversas representaciones de los problemas que padecen, y encontraron nuevas fórmulas para transformar el conflicto en oportunidades para la tolerancia, la paz y el respeto a los derechos humanos de las personas.



## PRODUCE DHNET Y OSC'S PROTOCOLO DE SEGURIDAD CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

### • Son 5 spots para difundir la obligación de las autoridades de proteger a la víctima

**Chihuahua, Chih. Marzo.** El canal de televisión por Internet de la CEDH produjo 5 spots televisivos para dar a conocer las obligaciones que tienen las autoridades en proteger a las víctimas de violencia familiar e impartir justicia.

Ello, como parte del trabajo conjunto con diversas organizaciones de la sociedad civil, e instituciones públicas, especialmente del personal de las unidades de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la Policía Municipal de Chihuahua (UAVI).

Cada spots promocional dura entre 20 a 30 segundos. El guión de cada uno de ellos fue escrito por personal de organizaciones civiles,



como fue el grupo de Mujeres por México y otras más.

El Protocolo de Seguridad contra la Violencia Familiar difunde las obligaciones que tienen las autoridades

preventivas y ministeriales para proteger a las víctimas de la violencia; preservar las evidencias del crimen para la investigación y vinculación a proceso a los probables agresores.

Con este material se pretende difundir los derechos de las víctimas en cada centro laboral y la capacitación a los servidores públicos municipales o estatales.

## LEVANTA LA CEDH 33 QUEJAS DE OFICIO A RAIZ DEL TRABAJO PERIODISTICO EN EL ESTADO

- **Muerte de presos o detenidos, abusos de maestros contra menores, entre otros.**

La Comisión Estatal de los Derechos humanos ha iniciado en este primer cuatrimestre, 33 quejas de oficio, a partir de señalamientos hechos por diferentes medios de comunicación en el Estado.

La gran mayoría de los hechos violatorios se han publicado mediante noticias o reportajes y refieren a omisiones o actuaciones de parte de elementos de los cuerpos policiacos estatales o municipales que atentan en contra de la integridad y seguridad de las personas, como lo son: tortura, lesiones o muerte en custodia de personas detenidas.

Medios impresos, digitales o noticieros de radio o televisión también han abordado denuncias o quejas de las víctimas con respecto al trato que reciben de parte de servidores públicos sobre todo agentes preventivos como lo son policías municipales, estatales o agentes viales.

Otro motivo más para que este organismo levante una queja de oficio, han sido las denuncias públicas hechas por las víctimas sobre abusos del personal de la Secretaría de Educación Pública por agresiones físicas o verbales perpetradas en contra de los menores, o bien por omisión, al permitir o tolerar acoso escolar a víctimas indefensas.

Otro tema recurrente de los medios de información han sido las omisiones o negligencias en la procuración de justicia o en la atención de los servicios de salud.

Con menor frecuencia son las informaciones relacionadas con la violación al derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, así como las violaciones a los derechos de las personas que viven en una situación de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad, indígenas, menores de edad, personas adictas, mujeres, etc.



**Nuevo Casas Grandes, Chih.** Visita de la CEDH a la cárcel municipal para levantar queja de oficio, luego del fallecimiento de un menor de 15 años el 14 de marzo, dentro de las instalaciones de Seguridad Pública Municipal.



**Nuevo Casas Grandes, Chih.** 3 de marzo, plática a internos del Centro de Rehabilitación de Nuevo Casas Grandes, donde el 24 de marzo muere interno, por lo que se acudió a dicha instalación a solicitar información, así mismo llevándose el debido procedimiento de queja de oficio.

## CONSEJEROS ELECTOS DE LA CEDH TOMAN PROTESTA EN LA CIUDAD DE PARRAL

- **En sesión itinerante del Congreso del Estado toma protesta a 5 de los 6 consejeros.**

**Parral, Chih. 14 de abril.** Durante la sesión itinerante del Congreso del Estado, se tomó la protesta de ley a los ciudadanos electos como consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su intervención el titular del ejecutivo estatal felicitó a los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conformado por ciudadanos que desempeñarán cabalmente su función.

Ellos son C. Emma Armida de la O Rodríguez, Marta Teresa González



Rentería, Luis Alfonso Ramos Peña, Luis Alfonso Rivera Soto, Héctor Arturo Hernández Valenzuela.

Cabe señalar que el sexto consejero electo por el Congreso para 3 años de gestión es Servando Villegas Cuvesare, tomó protesta ante el Congreso días después en la ciudad de Chihuahua.



## “TU DERECHO A SABER” SE DIFUNDE A MILES DE ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS INTERNET

- **Presencial y virtual la difusión de los derechos humanos en secundaria y preparatoria**

**Chihuahua, Chih. Marzo - abril.** En coordinación con el área de capacitación de la CEDH, DHNET inició una campaña para difundir 27 derechos humanos que se encuentran tutelados en la Constitución mediante la exposición presencial en 14 planteles escolares en el estado de la serie “Tu derecho a saber”, así como por la transmisión de estos eventos por parte del Canal de Televisión por internet.

El evento más reciente fue el pasado 10 de abril con la exposición a casi 250 alumnas y alumnos de la Escuela Secundaria Federal No.2 en Ciudad Juárez, con la participación de 12 expositores con el tema: “Los Derechos de los Jóvenes a una vida libre de violencia”.

A la vez, las DNET ha transmitido tales conferencias por el canal de televisión de este organismo en el que se han sumado otros planteles del sistema con más de 4 mil conexiones de internautas.



## UN ÉXITO LA TRANSMISIÓN POR INTERNET DEL CONCURSO DE CANTO; “LIBERTAD EN MI VOZ”

- **Más de 11 mil 500 conexiones de internos y familiares de éstos.**

**Chihuahua, Chih. 12 abril:** Con el objetivo de contribuir a la integración y reinserción de los internos a la sociedad, la CEDH transmitió por tercer año consecutivo el concurso de canto de internos en los Centros de Reinserción Social del Estado, organizado por la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medias Judiciales.

Personal del Canal de Televisión por Internet transmitió en vivo cada uno de las presentaciones de los internos, con una audiencia promedio de 11 mil 500 visitas.

Este gran interés de los internos y sus familiares, motivó a al organismo a buscar nuevas alternativas para la reinserción social de los presos y sus familiares, sin poner en riesgo la seguridad en cada uno de los Centros de Reinserción Social del Estado.



## ALERTA LA CEDH CONTRA “BULLYING” Y AUTO LESIONES A JÓVENES DE NUEVO CASAS GRANDES

- **Campaña para erradicar toda violencia en las escuelas y en el hogar.**
- **Abarcó a 2 mil alumnos, padres de familia y maestros de 11 planteles educativos.**

**Municipio de Madera, 18 al 22 de marzo.**-A fin prevenir y erradicar la violencia en los hogares y escuela, la CEDH inició una campaña a capacitación a más de 2 mil estudiantes de nivel básico y medio superior en Cd. Madera y dos ejidos colindantes, sobre los temas equidad de género, violencia entre alumnos (bullying) y auto lesiones (cutting).

A estas conferencias asistieron 104 docentes y 80 padres y madres de familias de 4 primarias, 4 jardines de niños, 2 secundarias y una preparatoria.

El día 18 de marzo se impartió una plática a los alumnos de la “Secundaria técnica No. 11” en Cd. Madera con los temas de “Bullying” y “Cutting”, mismos temas impartidos en la preparatoria “Francisco Javier Lujan Adame” del Ejido El Largo Maderal, así como teatro infantil y material didáctico para niños de preescolar.

La jornada consideró a los alumnos de primarias y preescolar del Ejido Hidalgo y Sección Hidalgo, llevando a cada plantel el teatro guiñol.



## INTERVIENE LA CEDH ANTE TRASLADOS DE INTERNOS EN EL ESTADO

- **Levantó quejas y proporcionó información sobre cada trasladado**



**Chihuahua, Chih. 12 de marzo.** A raíz de la reestructuración de internos en los Centros de Reinserción Social del Estado, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua atendió las quejas, solicitudes de información o gestiones solicitadas por los familiares de los internos.

Las quejas y solicitud de intervención de la CEDH de Chihuahua inició a partir del 12 de marzo pasado, en la que 143 internos en el Cereso de Aquiles Serdán fueron trasladados al Cereso 3 de Ciudad Juárez.



En forma alterna, también fueron reubicados del Cereso de Aquiles Serdán otros 124 internos a la Unidad de Bajo Riesgo (mejor conocida como La Penitenciaría del Estado) y de Ciudad Juárez.

Otras quejas también se generaron por la inconformidad de los familiares de los internos de otros centros estatales, que fueron trasladados al Centro de Reinserción Social de Aquiles Serdán en donde concentraron a 480 reos, en un área de alta seguridad quienes se encuentran bajo proceso penal o fueron sentenciados por el delito de

extorsión y secuestro.



Desde el 13 de marzo, el Lic. Sergio Márquez de la Rosa, visitador de los Centros Penitenciarios, solicitó la lista de todos los internos reubicados a fin de notificar y asesorar a sus familiares.

Quienes consideraron que se violaron los derechos humanos de los internos, interpusieron queja, a fin de que este organismo investigue si el operativo fue realizado conforme a derecho y en cumplimiento a los tratados internacionales.

Cabe señalar que este organismo mantiene un programa de supervisión permanente en todos los Centros e Reinserción para adultos y menores de edad, cárceles municipales, centros de rehabilitación y centros de salud a fin de velar que los servidores públicos cumplan con las obligaciones de garantizar los derechos de quienes han perdido su libertad.

## COLABORA CLUB DE LEONES EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

- **Organizados para apoyar la difusión de la cultura de la legalidad.**

**Delicias, Chih.10 de febrero.** La CEDH Chihuahua, realizó una actividad conjunta con el Comité de Damas del Club de Leones Delicias A.C." para llevar la enseñanza de los Derechos humanos a niñas y niños a través del teatro guiñol con los personajes de la serie "Deni, y los derechos de las niñas y los niños".

Uno de los festejos para niños fue en el Ejido "El Diez" de Delicias. Este evento fue realizado por el "Club de Leones Castores A.C." en coordinación con la oficina de la CEDH en Delicias, quienes llevaron a las y los estudiantes del preescolar "Donald" el mensaje de respeto a los derechos humanos a través de la puesta en escena "Deni y los derechos de las niñas y los niños".

Otro evento conjunto fue el 21 de febrero con el Club de Leones Meoqui en donde montaron un teatro para la enseñanza de los derechos humanos a los estudiantes del kínder "Fray Pedro de Gante".

En cambio, el 6 de enero la CEDH junto con el Club de Leones Delicias "Castores" se organizó un festejo para la niñez indígena de la región sur con motivo del día de Reyes, en la que repartieron regalos, dulces y teatro con el personaje central "Deni y los derechos de los niños".



## PLANEAN ACCIONES CONCRETAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### • El Consejo Consultivo para la Integración de personas con Discapacidad expuso el plan de trabajo 2014

**Chihuahua, 24 de marzo.** Representantes del Consejo Consultivo Estatal para la Integración de Personas con Discapacidad y grupos vulnerables se reunieron en el Auditorio de la CEDH de Chihuahua para la presentación del plan operativo anual.

Acciones sobre salud, prevención, habilitación, rehabilitación educación cultura y deporte así como inclusión y el fortalecimiento del consejo fueron abordados por cada uno de los integrantes.

También se informó sobre acciones para la capacitación y empleo de personas con discapacidad; la construcción de Infraestructura, accesibilidad y transporte, así como el proyecto para elaborar una nueva ley para personas que se encuentran en situación vulnerable.

La titular de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación del Gobierno del Estado, Lic.Miriam Larrieu, la reunión y agradeció el apoyo de la CEDH, institución que forma parte del Consejo.



El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, José Luis Armendáriz recibió a como anfitrión a los representantes del Consejo integrado por diversas instituciones y asociaciones civiles.



El Consejo fue creado para conjugar esfuerzos de las instituciones públicas y privadas en favor de las personas con alguna discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a fin de erradicar la discriminación y su integración a la sociedad.



El Ombudsman expresó el compromiso de la CEDH en la defensa y promoción de los derechos de las

personas con alguna discapacidad y externó que como parte del Consejo cada uno de los representantes de instituciones públicas o privadas que el organismo brindará apoyo a las iniciativas y acciones emanadas por este órgano.

## INICIA CAMPAÑA PARA ELEGIR PROMOTORES INFANTILES DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Presentan alumnos de 5º y 6º años de primaria historias sobre sus derechos

**Nvo. Casas Grandes, Cuauhtémoc, Parral, 24 al 30 de marzo:** A fin de promover la responsabilidad en las nuevas generaciones, la CEDH inició en todo el Estado la campaña “Una nueva generación de promotores de Derechos Humanos” la cual finalizará para el festejo del día de los niños.



Guerrero, Cusihuirachi y las seccionales de Anáhuac y Álvaro Obregón se trabajó en la selección de alumnos de 13 escuelas.

Personal de capacitación de la

oficina de Cuauhtémoc eligió a Tannia Karely Pérezdel CREI (Centro Regional de Educación Integral) del seccional de Álvaro Obregón como representante de esa región como niña promotora de los derechos humanos.

Una de las acciones fue la visita a los alumnos de 5º y 6º año de la escuela Primaria “Gregorio Torres Quintero” de Nuevo Casas Grandes para platicar con las y los niños sobre sus derechos humanos y para promover e informar sobre el Concurso “Niño Promotor”. Más de 180 alumnos y alumnas de 5º y 6º grado participaron en esta capacitación.

La selección de los alumnos fue a partir de la calidad de las historias enviadas a cada una de las oficinas del personal de capacitación de la CEDH que narran los derechos de la niñez y el acoso escolar.

Otro evento fue realizado en Nuevo Casas Grandes y municipios aledaños como Ricardo Flores Magón, Ejido Hidalgo, entre otros. En esta ocasión participaron más de 300 alumnos y alumnas de los grados 5º y 6º.

Así el día del niño, los galardonados tendrán la oportunidad de conocer las funciones de la CEDH y asumir las funciones del Presidente y consejeros del organismo.

Por otra parte en la región del Noroeste dentro de los municipios de Cuauhtémoc,



- **NOTICIAS CORTAS**

**Delicias. 20 de Febrero.** Concluyó con éxito el curso de capacitación en materia de los Derechos Humanos a elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Delicias, llevado a cabo durante los 3 días anteriores.



**Chihuahua, Chih. 12 de febrero.** El canal de televisión por Internet de la CEDH, DHNET, transmitió en vivo desde el CERESO estatal de Aquiles Serdán la final del torneo de box entre internos de los diferentes centros de la entidad.



**Juárez, 7 de febrero:** El actor y escritor, Martin Romero presentó la obra de teatro: "Monólogo: Memorias de un Vagabundo" a alumnos 2do y 3er grado de Escuela Secundaria Federal No. 1, con el fin de difundir el lema: "Los Derechos Humanos luchando por un Pueblo mejor".



Los alumnos de quedaron impactados al observar el desenvolvimiento de Martin en el escenario, ya que, se daban cuenta con hechos reales la falta de conocimiento acerca de los Derechos Humanos y la justicia.

**Juárez, Chih. 10 de abril.** Fuimos anfitriones para celebrar el 15 Aniversario de Casa Amiga Centro de Crisis, A.C. con la ponencia sobre equidad de género. ¡Felicidades!



• NOTICIAS CORTAS



**Saucillo 29 y 30 de Enero.** Agentes de la Policía Preventiva y de Tránsito de Saucillo participaron en el Seminario de Derechos Humanos, en donde conocieron la Ley para Erradicar, Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Chihuahua.



**Juárez 5 abril.** Concluyó el ciclo de capacitación a 860 elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, 630 son policías y 230 agentes de tránsito, la cual tuvo una duración con 120 horas.



**Juárez 7 de marzo.** En el Día Internacional de la Mujer, participamos en la entrega de reconocimientos a las agentes en corporaciones policiacas y tránsito.



**Parral, mes de marzo.** Recibimos de una madre de familia de esta ciudad agradecimiento, ya que se logró que el DIF de Poza Rica, Veracruz, le hiciera entrega de su menor hijo, quien se encontraba en custodia con sus abuelos paternos y no se lo querían entregar.



**Chihuahua, Chih. 8 abril:** El auditorio de la CEDH fue una de las sedes para la trasmisión de video conferencias del Programa de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural entre personal del sector salud de diferentes ciudades del país en el que intercambiaron experiencia generaron propuestas para el desarrollo de los sistemas de salud en México.



**Parral, marzo.** La CEDH intervino para prevenir violaciones a los derechos humanos en retenes instalados por la Policía Federal y Estatal.

- **NOTICIAS CORTAS**

**Chihuahua. 12 de Marzo.** Con el objetivo de que niñas y niños conozcan sobre derechos humanos, responsabilidades y valores, el equipo de capacitación de la CEDH Chihuahua visitó diversos planteles de preescolar con los personajes de la serie "Deni".



**Chihuahua, 11 de Marzo:** Las defensoras de los derechos Humanos Graciela Ramos y Francisca Jiménez entregaron un reconocimiento al Lic. José Luis Armendáriz González por su trabajo a favor de la equidad de género y erradicación de la violencia en contra de la mujer.



**Cd. Chihuahua. 7 de marzo:** En el marco del Día Internacional de la Mujer, se llevó a cabo en el auditorio de la CEDH, "Lectura Poesía Organismos Internacionales los Derechos Humanos" por parte de Linda Flores, de la organización: "por un Chihuahua Libre y Sin Temor".



**Cd. Chihuahua. Marzo:** A fin de difundir el conocimiento sobre el Artículo 1º Constitucional, La CEDH ha elaborado y enviado a las redes sociales diversos mensajes sobre el alcance de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, como parte de la campaña nacional y local entre el organismo y organizaciones civiles de la entidad.

- NOTICIAS CORTAS



**Chihuahua. 31 de Enero.** Maestros de la Escuela primaria "2 de Octubre" disfrutaron el seminario sobre "Derechos Humanos y No Discriminación" debido a la utilización de dinámicas y de la tecnología.

**Chihuahua. 12 de Marzo.** Dentro del marco del Día Internacional de la Mujer, la Secretaría de Educación, Cultura, y Deporte del Estado de Chihuahua realizó el ciclo de Conferencias para el Diagnóstico de la Violencia de Género en las Instituciones Formadoras de Docentes del Estado, dentro del Museo Semilla en el Auditorio "Da Vinci". Se abordaron los restos para erradicar la violencia en esas instituciones.



**Cuahtémoc. 28 de Enero.** En el Jardín de Niños "Laura Méndez de Cuenca" y en la primaria "Ricardo Flores Magón", estuvimos presentes con Deni para abordar el tema "Derechos y responsabilidades de las niñas y los niños" a más de 230 alumnos y alumnas.



**Chihuahua, Chih. 7 de Enero.** El equipo de capacitación de la CEDH en Chihuahua se reportó listo para iniciar sus labores, después de disfrutar vacaciones navideñas.



**Nuevo Casas Grandes 29 de enero.** A petición de las quejas, Personal de la CEDH fue un observador en la manifestación que efectuaron las viudas de los elementos de la corporación policiaca de Nuevo Casas Grandes, que perdieron la vida en el ejercicio de su deber y exigen derechos a la seguridad social.

- **NOTICIAS CORTAS**

**Hermosillo, Son. 26 de febrero.** Personal de la CEDH de Chihuahua participó en el Tercer Taller Regional para capacitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos con el propósito de certificar y actualizar al personal de Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Sinaloa, Sonora, Baja California Norte y Sur.



**Chihuahua, Chih. 19 de marzo.** Con el propósito garantizar la equidad y prevención de la violencia de género en el ámbito Universitario, el Presidente Municipal, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco; la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres (IMMujeres), Lic. Deyanira Perales Regalado y el Rector de la Universidad, el D.R. Jesús Enrique Seáñez Sáenz firmaron un convenio de colaboración en el Claustro de Maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



**Chihuahua, Chih. 5 de Marzo.** El Presidente de la CEDH de Chihuahua fue el anfitrión de la sesión del Consejo Estatal Consultivo para la Integración de Personas con Discapacidad, a fin de dar a conocer el Plan Operativo 2014.



**Juárez, Chih. 8 abril:** El Comité Regional de Trata de Personas convocado por la CNDH en estas oficinas, se reunió en nuestras oficinas para la planeación de las acciones a desarrollar hasta el próximo mes de junio, teniendo como enfoque una campaña de prevención dirigida al consumidor de los servicios sexuales, la que se le denominará: "Sin cliente no hay trata".



- NOTICIAS CORTAS

**Chihuahua, Chih. 29 de abril:** Ante más de 600 niños, estudiantes de preescolar y primaria del Puerto Palomas, Municipio de Juárez, festejamos el Día del Niño con obras de teatro, dulces y música.



**Ciudad Juárez, Chih. 8 abril.** Más de 200 menores participaron en el concurso que llevó a cabo la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Ciudad Juárez denominado “DALE VIDA A TU HISTORIETA” con motivo del día de la niñez. Se seleccionaron a los ganadores para competir este 30 de abril en la Ciudad de Chihuahua.



**Chihuahua, Chih. 26 de febrero.** Conferencia para difundir la iniciativa “Herencias Con Causa” del Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), que tiene como objetivo reunir a todas la asociaciones no lucrativas en un directorio para que puedan percibir donativos a través de herencias y legados.



**Auditorio de la CEDH en Cd Juárez, 13 de marzo:** Estudiantes de tercer grado de la secundaria Técnica No. 56 participaron en una transmisión en vivo desde Chihuahua de la serie “Tu derecho a saber” con temas relacionados con los derechos de la mujer.



## • NOTICIAS CORTAS



**Chihuahua, Chih. 26 al 30 abril.** Personal de la CEDH trabajó en la Feria Infantil de Arte y Ciencia 2014 “Alas y Raíces” para celebrar el día de la niñez con presentaciones de teatro guiñol con el personaje Deni y con un stand para la difusión de sus derechos a los asistentes a la feria organizada por el Instituto Chihuahuense de la Cultura en la explanada de la Plaza Mavor.

**Cd. Juárez 1º de abril.** Con estas puestas en escena de la obra de teatro “¡Yo no discrimino!”, jóvenes del grupo de promotores de Derechos Humanos difunden el derecho a la igualdad entre estudiantes de educación básica y media superior. ¡Excelente trabajo!



**Juárez, Chih. 24 de marzo.** En la Academia Municipal de Policía, la CEDH inició el Curso Básico de Derechos Humanos a cadetes que serán custodios de barandilla a fin de garantizar la integridad y seguridad de los detenidos y erradicar abusos de autoridad o la muerte en custodia.

**Chihuahua. 31 de Enero.** Estudiantes de la secundaria Estatal #3015 organizaron un foro juvenil donde abordaron temas relacionados con los Derechos Humanos.

La Dinámica fue muy interesante, pues los expositores fueron los mismos estudiantes, trabajando los temas expuestos por personal de la Comisión, aquí nos damos cuenta del gran impacto que generan los Derechos Humanos en la Juventud y muchas propuestas que tienen para mejorar su sociedad.



## TRISTEZA POR EL FALLECIMIENTO DE CÉSAR EMILIO BALDERRAMA ARZOLA



**Chihuahua, Chih., 31 de Enero.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos perdió recientemente a uno de sus apreciados colaboradores.

Nuestro compañero y amigo César Emilio Balderrama Arzola, encargado del Departamento de Orientación y Quejas, falleció en un accidente vial.

Por este medio, La Comisión le rinde un reconocimiento a su trayectoria como un servidor público, siempre atento y sensible a todas las personas, en especial de quienes fueron las víctimas de abuso de autoridad.

**Descanse en Paz.**

**Siempre te recordaremos.**



# COMO PRESENTAR UNA QUEJA



Impreso en la ciudad de Chihuahua.

Mayo 2014

Tiraje: 800 ejemplares para su distribución gratuita.